



# Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Jueves, 9 de febrero de 2023

N.º 0028

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO  
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:  
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo  
Tel: 927 625 792  
bopcaceres@dip-caceres.es  
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



[www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)  
[bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sumario

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

##### Diputación Provincial de Cáceres

Expediente Patrimonial de mutación demanial. BOP-2023-745

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Aceituna

Cuenta General Municipal 2022. BOP-2023-746

##### Ayuntamiento de Cáceres

Incorporación de nuevos/as miembros de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil. BOP-2023-747

Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as de la Ciudad de Cáceres para el año 2023. BOP-2023-748

EXTRACTO. Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as de la Ciudad de Cáceres 2023. BOP-2023-749

##### Ayuntamiento de Calzadilla

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de IBI. BOP-2023-750

##### Ayuntamiento de Carrascalejo

Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención de los Ayuntamientos de Carrascalejo y Villar del Pedroso. BOP-2023-751

##### Ayuntamiento de Coria

Concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámara vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Coria. BOP-2023-752

##### Ayuntamiento de Hervás

Designación del Tribunal para proveer una plaza de BOP-2023-753



Jueves, 9 de febrero de 2023

Psicólogo/a del PAP.

### **Ayuntamiento de Jaraicejo**

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Encargado/a General.

BOP-2023-754

### **Ayuntamiento de Monroy**

Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

BOP-2023-755

Expediente de Modificación de Créditos.

BOP-2023-756

### **Ayuntamiento de Montehermoso**

EXTRACTO. Convocatoria subvención desfile de Carnaval.

BOP-2023-757

### **Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata**

EXTRACTO. XV Convocatoria de Proyectos de Educación para la Salud.

BOP-2023-758

### **Ayuntamiento de Navas del Madroño**

Aprobación Padrón Fiscal Basuras 2.º Trimestre de 2022.

BOP-2023-759

Modificación del puesto de secretaria-intervención a efectos de la inclusión de méritos específicos para el concurso ordinario.

BOP-2023-760

### **Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo**

Cuenta General Municipal 2022.

BOP-2023-761

### **Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera**

Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito 8 y 9 de 2022 (Suplemento y Crédito Extraordinario).

BOP-2023-762

### **Ayuntamiento de Villamesías**

Presupuesto General ejercicio 2023.

BOP-2023-763

### **Ayuntamiento de Zorita**

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 12/22.

BOP-2023-764

Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 14/22.

BOP-2023-765

Aprobación definitiva Modificación de Créditos 14/22.

BOP-2023-766

Aprobación definitiva Presupuesto 2023.

BOP-2023-767



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 1/2023.

BOP-2023-768

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

Anulación de las bases para cubrir varias plazas mediante sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.

BOP-2023-769

#### Mancomunidad Zona Centro

Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de estabilización del empleo temporal de dos plazas Laboral Fijo de Técnicos/as Igualdad.

BOP-2023-770

Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria de estabilización empleo temporal de dos plazas Laboral Fijo de Técnicos/as de Dinamización Deportiva.

BOP-2023-771

Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria de estabilización empleo temporal de dos plazas Laboral Fijo de Agentes de Empleo.

BOP-2023-772

Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de estabilización del empleo temporal de tres plazas Oficial 1ª maquinista.

BOP-2023-773

Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de estabilización del empleo temporal de una plaza de Técnico/a Nuevas Tecnologías.

BOP-2023-774

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal de Orellana

Convocatoria Junta General Ordinaria.

BOP-2023-775

#### Comunidad de Regantes de Valdeñigos

Convocatoria Asamblea Extraordinaria.

BOP-2023-776

#### Comunidad de Regantes Gargantas Jaranda y Jarandilleja



# Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0028

Jueves, 9 de febrero de 2023

Convocatoria Junta General Ordinaria.

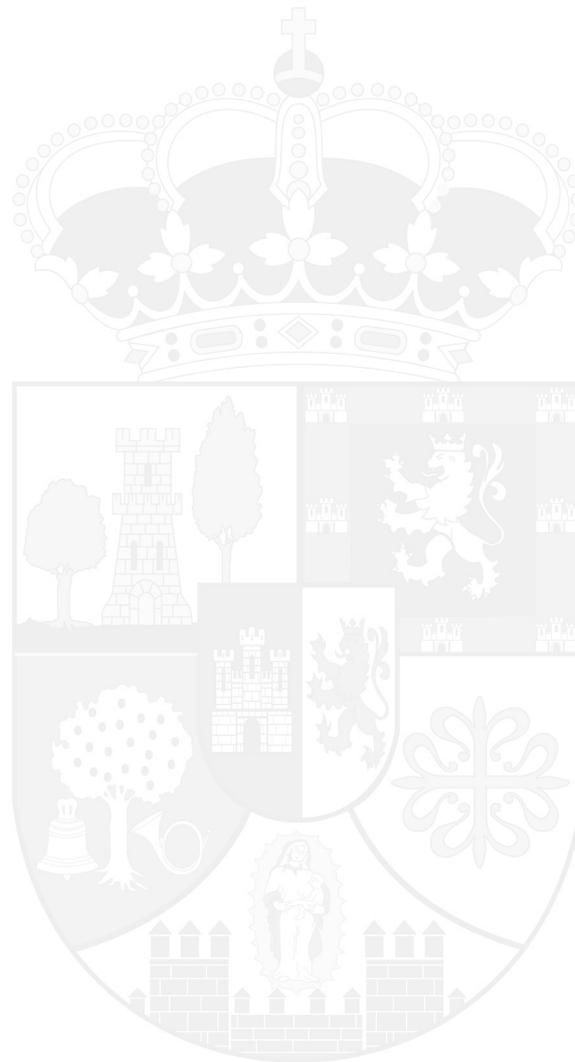
BOP-2023-777

## Concesiones

**Canal de Isabel II, S.A.**

Regularización de situación de contratos de suministro con deuda.

BOP-2023-778



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Expediente Patrimonial de mutación demanial.**

Por esta Excm. Diputación Provincial de Cáceres se está tramitando expediente patrimonial de mutación demanial objetiva para la modificación de usos del inmueble denominado Hospital Nuestra Señora Virgen de la Montaña y mutación demanial subjetiva del mismo a favor de la Junta de Extremadura. El inmueble se encuentra en situación de alta en el Inventario de Bienes y Derechos de esta Corporación con los números de orden 4 y 18074, dentro del epígrafe "Bienes Inmuebles", con la calificación jurídica de bien de dominio público, servicio público.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 8.2 del Reglamento General de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se hace público para que en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y de que quienes pudieran tenerse por interesados/as en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Cáceres, 8 de febrero de 2023

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Aceituna

##### **ANUNCIO. Cuenta General Municipal 2022.**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2022, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sostenibilidad Local y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Aceituna, 3 de febrero de 2023

Josafat Clemente Pérez

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

#### **ANUNCIO. Incorporación de nuevos/as miembros de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil.**

Incoado expediente para la incorporación de nuevos/as miembros de la Agrupación de voluntarios/as de Protección Civil de la Ciudad de Cáceres, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 6 y ss., del Reglamento por el que se regula la Agrupación de Voluntarios de la Ciudad de Cáceres se procede a la apertura de un plazo de 15 días hábiles, para la presentación de solicitudes de incorporación de nuevos/as miembros de la citada agrupación de voluntarios/as. El plazo comenzará a contar a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP de Cáceres.

Los/as interesados/as deberán presentar una solicitud en la que manifiesten su voluntad de incorporarse a la agrupación.

A dicha solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- En los casos de ser menor de 18 años, deberá aportar consentimiento de sus progenitores/as, tutores/as o representantes legales.
- Titulación académica de educación primaria o superior.
- Certificado médico que acredite que no padece enfermedad, ni defecto físico o sensorial que impida ejercer las funciones de su destino o puesto específico, en caso de voluntarios con discapacidad o en situación de dependencia, la incorporación, información, formación, actividades que se le encomienden serán de acuerdo a sus capacidades y circunstancias personales.
- Certificado de no tener antecedentes penales.
- Certificación negativa de estar incluido/a en Registro Central de Delincuentes Sexuales o, en su defecto, declaración responsable de la persona voluntaria de no estar incluida en dicho registro.
- Autorización a favor del Ayuntamiento de Cáceres para que pueda ceder sus datos personales a la Junta de Extremadura a los efectos de proceder a inscribir a la Agrupación en el registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.



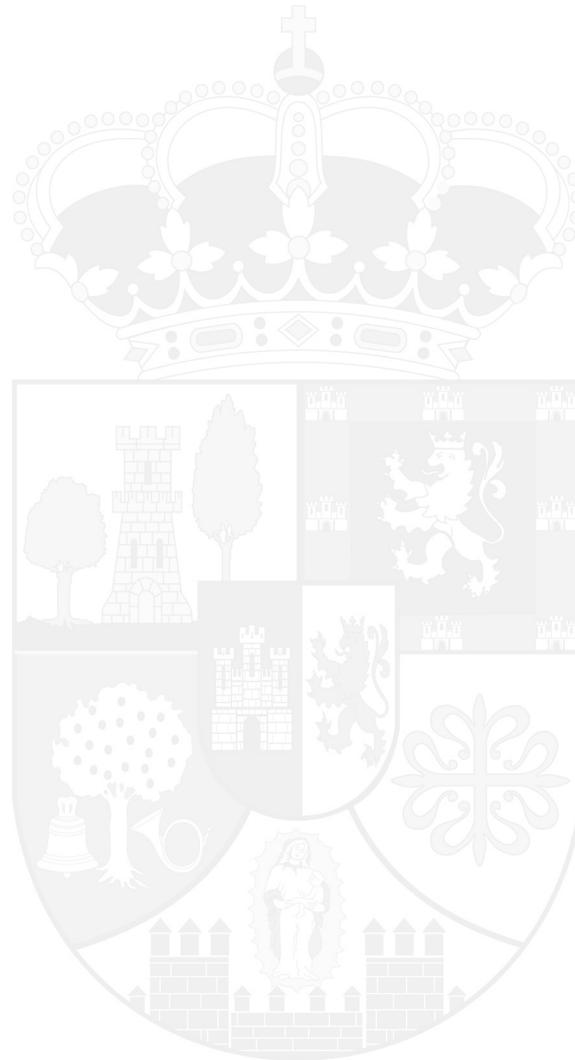
Jueves, 9 de febrero de 2023

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General o Sede electrónica del Ayuntamiento de Cáceres o en cualquiera de los registros a los que hace referencia la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 2 de febrero de 2023

Luis Salaya Julián

ALCALDE



Jueves, 9 de febrero de 2023



## SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CÁCERES

Mod. 299

1. Datos solicitante.									
Nombre y Apellidos						NIF*:			
Tipo vía		Domicilio							
Número		Portal	Esc.	Planta		Puerta			
Población				Provincia			C.P.		
Teléfono		Móvil		Correo electrónico					

2. EXPONE.
<b>PRIMERO.-</b> Manifiesto mi voluntad de incorporarme a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres.
<b>SEGUNDO.-</b> Que reúno los requisitos exigidos en el artículo 8 del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres y aportó la documentación referida en el Anuncio Publicado en el B.O.P. de Cáceres.
<b>TERCERO.-</b> Declaro bajo juramento: <ul style="list-style-type: none"><li>No hallarme inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme.</li><li>Conocer y aceptar el contenido del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres, así como la normativa vigente sobre protección civil.</li><li>Ejecutar las tareas que se me encomienden por las autoridades competentes.</li></ul>

3. SOLICITA.
Se proceda a mi incorporación en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Cáceres.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma:  Este documento puede ser firmado electrónicamente

### A la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cáceres

La firma de esta hoja supone la del resto de las hojas del formulario. El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

\*D.N.I. /Pasaporte/ Tarjeta de Residencia.



## Información adicional sobre Protección de Datos.

### Responsable del tratamiento

**Identidad:** Ayuntamiento de Cáceres – NIF: P1003800H  
**Dirección postal:** Plaza Mayor, 1 – 10003 CÁCERES (Cáceres)  
**Teléfono:** 927 255 800  
**Correo-e:** [dpd@ayto-caceres.es](mailto:dpd@ayto-caceres.es)

### Finalidad del tratamiento

**Finalidad:** La finalidad del tratamiento es la de tramitar y gestionar por el área/departamento municipal correspondiente la solicitud presentada. **Plazos de conservación:** Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación y de Función Estadística Pública que afecte al Ayuntamiento.

### Legitimación

La base legal para el tratamiento de los datos facilitados tanto en el formulario como en la documentación que pueda ser adjuntada, serán los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.

### Destinatarios

No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos. No están previstas transferencias internacionales de datos.

### Derechos

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento tienen derecho a:

- Obtener información sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos.
- Solicitar en las circunstancias previstas por los arts. 18 y 21 del RGPD:
  - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.
  - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo que el responsable del tratamiento de los datos acredite motivos legítimos, que prevalezcan sobre los del interesado, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Cáceres podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cáceres en la Plaza Mayor, 1 - 10 003 Cáceres (Cáceres) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://sede.caceres.es>

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/>.

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Cáceres a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [dpd@ayto-caceres.es](mailto:dpd@ayto-caceres.es).



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**EDICTO. Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as de la Ciudad de Cáceres para el año 2023.**

Aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de febrero de 2023 las Bases que han de regir la concesión de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as de la ciudad de Cáceres para el año 2023, se iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes que será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS), y en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Cáceres, 3 de febrero de 2023  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 9 de febrero de 2023



### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES DE VECINOS/AS EN LA CIUDAD DE CÁCERES PARA EL AÑO 2023

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Cáceres, conforme con su política de fomento del asociacionismo como método de cohesión social y participación ciudadana, contempla en los presupuestos de su Concejalía de Participación Ciudadana la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en las múltiples actividades de las Asociaciones de Vecinos de la Ciudad desarrollan, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de los cacereños, ofreciendo iniciativas en ocasiones complementarias a las planteadas desde las Instituciones Públicas.

Estas ayudas pretenden servir de apoyo al desarrollo de iniciativas que presenten por su objeto, un especial interés social para el conjunto de las vecinas y los vecinos del municipio. Es por lo que, dentro de la legalidad vigente y de los límites que determina el presupuesto, respetando y garantizando los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres propone la concesión de subvenciones para los gastos generales de funcionamiento que realicen en el ejercicio 2023, cuya finalidad sea fomentar la realización de actividades de utilidad pública e interés social o promover la consecución de un fin público.

#### BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Vecinos que desarrollen su actividad en el municipio de Cáceres.

Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los ciudadanos de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en lo previsto en el Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Servicio de Participación Ciudadana tiene entre sus líneas estratégicas apoyar y facilitar el trabajo de entidades y colectivos ciudadanos del Municipio con el objetivo de sensibilizar a la ciudadanía sobre los valores de la participación grupal así como de la ciudadanía en general, en asuntos de interés público mediante la reflexión y el debate conjuntos para la mejora de la sociedad.

La presente convocatoria tiene por objeto facilitar la labor de las asociaciones y federaciones de asociaciones de vecinos y vecinas del municipio de Cáceres en aquellos aspectos para los que el Ayuntamiento no dispone de personal ni de recursos, dotándoles de recursos municipales y sufragando económicamente parte de los programas y actividades que desarrollen a lo largo del año 2023, bien de manera individual o en colaboración con otras asociaciones o colectivos del barrio de influencia, con el objetivo de dinamizar la participación, estimular la cohesión social, potenciar las conductas cívicas, favorecer la integración así como de mejorar la calidad de vida de las personas del barrio. Es objeto de la convocatoria la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites presupuestarios, para apoyar el desarrollo por

Pág. 1



Jueves, 9 de febrero de 2023



asociaciones, así como ayudar en la financiación de los gastos de funcionamiento de estas asociaciones.

- Se contemplan los siguientes conceptos:

Ayudas destinadas al desarrollo de proyectos que favorezcan, a través de la realización de actividades, la dinamización y participación social de todos los agentes que conforman el tejido asociativo en los barrios de referencia, la mejora de la convivencia así como de la calidad de vida de los vecinos y vecinas.

Así pues serán subvencionables aquellos proyectos que tengan como objetivos:

- Potenciar las conductas cívicas.
- Promocionar la vida asociativa, potenciando los colectivos existentes y facilitando la creación de otros nuevos.
- Coordinar las inquietudes de las diversas asociaciones que trabajan en los barrios.
- Crear espacios de intercambio de ideas.
- Facilitar y fomentar la implicación de la ciudadanía en los procesos participativos que se desarrollen en la ciudad especialmente en lo relativo a su área de influencia.
- Fomentar la igualdad
- Fomentar el bilingüismo.
- Potenciar la integración.
- Mejorar la convivencia.
- Fomentar el desarrollo personal.
- Información y formación.
- Promover la cultura, el civismo y el medio ambiente
- Promover la participación ciudadana
- Promover los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

También se incluyen:

- Gastos de gestión.
- Autorización de uso de locales de titularidad municipal.

#### **BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1.- Las subvenciones están dirigidas a colaborar con las Asociaciones de Vecinos, en la financiación de los gastos encuadrados en alguna de las modalidades establecidas en esta Base.

2.- Se establecen las siguientes modalidades de subvención:

#### **ASOCIACIONES DE VECINOS**

Pág- 2



Jueves, 9 de febrero de 2023



**MODALIDAD A. Mantenimiento.** Modalidad orientada a colaborar en la financiación de los Gastos ordinarios de mantenimiento de las sedes sociales de las entidades y los gastos de mantenimiento ordinario de las entidades lo largo del año en curso.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Suministros de suministro de agua y energía eléctrica y gas.
- Seguros de las sedes sociales.
- Gastos de conexión a redes de banda ancha de las sedes vecinales (Adsl, fibra óptica...). Los gastos de telefonía fija adicionales relacionados con dicha conexión solo serán financiados hasta un máximo de 600 euros anuales
- Gastos de telefonía sin conexión a internet (móvil o fija) hasta un máximo de 300 euros anuales.
- Gastos de limpieza de la sede hasta un máximo de 500 euros anuales.
- Material fungible de mantenimiento de la sede social hasta un máximo de 300 euros
- Otros gastos de mantenimiento de sedes sociales que se consideren imprescindibles para el mantenimiento de la sede social o adquisición de pequeños elementos para el mejor funcionamiento de la sede (soporte gel hidroalcohólico, lavamanos eléctrico, mando puertas acceso,...) etc..

#### Gastos no son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Los gastos de procedimiento judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

**MODALIDAD B.- Dinamización participación ciudadana:** modalidad orientada a colaborar en la financiación de los gastos relativos a eventos realizados por las entidades y en particular los siguientes actos:

- Potenciar la relación entre la vecindad
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión de la ciudad



Jueves, 9 de febrero de 2023



- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general
- Incidir en la información y formación en conductas cívicas en general
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía
- Fomentar el conocimiento Objetivos de Desarrollo Sostenible en las barriadas
- Apoyar las relaciones ciudadanas a través del turismo, la cultura y las tradiciones populares, con acciones a desarrollar dentro del municipio.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de la vecindad en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.
- Fomentar las actividades culturales (teatro, magia, cine, música, cuentacuentos,... todas las actividades que puedan realizarse con público sentado)
- Promover la coordinación entre varias asociaciones para la ejecución de acciones en común.

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Gastos de contratación o empresas para el desarrollo de actividades.
- Alquiler de equipos de sonido.
- Gastos de enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los eventos
- Concursos (de índole cultural y social)
- Contrataciones alquiler escenarios, sillas, iluminación, ...etc
- Seguros de actividades (responsabilidad civil,... etc).
- Gastos de material sanitario de protección COVID 19 (Termómetros, geles hidroalcohólicos, soportes geles, mascarillas actividades o elementos necesarios para protección)
- Servicios de Hostelería
- Materiales fungibles necesarios para los eventos incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas
- Convivencias vecinales ( suministros de materiales fungibles comida para la convivencia)
- Contratación grupos musicales o artísticos.

Pág- 4



Jueves, 9 de febrero de 2023



### Gastos no son subvencionables

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático compra o adquisición de material electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- b) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- c) Los gastos de procedimiento judiciales
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.
- h) Los gastos en bebidas alcohólicas.
- i) Las excursiones
- j) Actividades no autorizadas por sanidad pública (actividades que no cumplan con las recomendaciones sanitarias).

### FEDERACIONES DE ASOCIACIONES DE VECINOS

**MODALIDAD C DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA.** Modalidad destinada a financiar los proyectos de las federaciones de asociaciones de vecinos que tengan por objeto la formación, el apoyo técnico, el asesoramiento, el fomento del trabajo en red, la capacitación tecnológica u otras acciones de dinamización del movimiento vecinal.

- Potenciar la relación entre diferentes asociaciones vecinales
- Fomentar el sentimiento de pertenencia a la comunidad y conocimiento del barrio.
- Promover la cohesión de la ciudad
- Proponer espacios/foros abiertos al debate, intercambio de ideas, experiencias para la comunicación
- Fomentar la participación ciudadana a través del asociacionismo en los asuntos de interés general
- Incidir en la información y formación en conductas cívicas en general
- Promover la sensibilización y concienciación ciudadanas respecto a la mejora de hábitos con relación al entorno inmediato (limpieza, buen uso de muebles e inmuebles públicos, etc)
- Promover el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación en la coordinación entre asociaciones, el intercambio de información y la comunicación de los proyectos de la ciudadanía
- Fomentar el conocimiento Objetivos de Desarrollo Sostenible en las barriadas



Jueves, 9 de febrero de 2023



- Apoyar las relaciones ciudadanas a través del turismo, la cultura y las tradiciones populares, con acciones a desarrollar dentro del municipio.
- Fomentar la formación como instrumento para conseguir una mayor cualificación del movimiento asociativo.
- Potenciar la implicación de la vecindad en la actividad municipal, especialmente a través de las nuevas vías de participación ciudadana.
- Fomentar las actividades culturales (teatro, magia, cine, música, cuentacuentos,... todas las actividades que puedan realizarse con público sentado)

Son gastos subvencionables en esta modalidad:

- Gastos de contratación de personal especializado, monitores o empresas especializadas.
- Alquiler de equipos de sonido.
- Gastos de enganches eléctricos para las actividades.
- Materiales fungibles necesarios para los actividades formativas hasta un límite total anual de 500 euros
- Actividades de dinamización de las barriadas y/o distritos
- Concursos y/o premios de actividades relacionadas con los movimientos sociales y vecinales
- Materiales fungibles necesarios para los eventos
- Concursos (de índole cultural y social)
- Contrataciones alquiler escenarios, sillas, iluminación, ...etc.
- Servicios de Hostelería
- Materiales fungibles necesarios para los eventos incluidas la compra de comestibles para las actividades festivas
- Convivencias vecinales (gastos de comida, suministros de materiales fungibles comidas,
- Seguros actividades (responsabilidad civil, accidentes,...etc)
- Contratación grupos musicales o artísticos

#### Gastos no son subvencionables

- k) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, electrónico, electrodomésticos,... mobiliario de oficina o similar y en general cualquier material inventariables) No obstante se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 20% de la subvención concedida
- l) Los interés deudores de las cuentas bancarias
- m) Los gastos de procedimiento judiciales
- n) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Pág- 6



Jueves, 9 de febrero de 2023



- o) Los impuestos personales sobre la renta
- p) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- q) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.
- r) Los gastos en bebidas alcohólicas
- s) Las excursiones
- t) Actividades no autorizadas por sanidad pública (actividades que no cumplan con las recomendaciones sanitarias).

Otros requisitos a tener en cuenta:

En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención

3.- Las asociaciones de vecinos podrán solicitar subvención a las dos modalidades A y B o alguna de ellas.

4.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

5.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático, mobiliario de oficina o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 30 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

6.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de otros organismos siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.

Pág- 7



Jueves, 9 de febrero de 2023



7.- Según lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, se establece en estas bases reguladoras que se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención recibida siempre que la naturaleza del proyecto lo justifique.

#### BASE TERCERA.- BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Vecinos/as que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Que se encuentren legalmente constituidas como Asociaciones de Vecinos/as (modalidades A y B) e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cáceres y que se encuentren activas y en funcionamiento según las determinaciones previstas en la base Séptima y hayan actualizado los datos según lo previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana y los distritos del Ayuntamiento de Cáceres y en la Ley Orgánica 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.

2.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.

4.- Que no hayan sido beneficiarios de otra subvención, en régimen de concurrencia competitiva o directa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres o sus Organismos Autónomos para la misma finalidad.

#### BASE CUARTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-

1.- **Solicitudes y documentación:** Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

a) Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.

b) Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

c) Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.



Jueves, 9 de febrero de 2023



d) Certificado del Secretario/a de la asociación en el que se especifique el número de socios/as a 31 de diciembre de 2022 (ANEXO IV).

e) Certificación del Secretario/a de la asociación de datos de la entidad según modelo normalizado (ANEXO V), acompañado de la Resolución de inscripción de la Junta directiva vigente en el Registro de Asociaciones.

f) Formularios de proyecto de actividades a realizar por la entidad con cargo a la subvención según modelo normalizado (anexo VI, VII) acompañada de la documentación adjunta señalada en dicho formulario.

En cuanto al anexo VIII de la cuenta justificativa: deben ir acompañados de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de la relación de la actividad,...y en el caso de los seguros se adjuntará copia de la póliza del seguro, y copia de un resumen del extracto bancario en el caso de no tener capacidad de presentar los adeudos domiciliarios o transferencias, pagos al contado,... etc. Evitar la utilización de Cheques

2. - **Plazo de presentación:** Toda la documentación deberá ser presentada en el Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en el **plazo de 15 días hábiles**, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas Bases en la página WEB de la Base de Datos de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado. En el caso de que el último día de plazo recayera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente inmediato día hábil.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que las presentes Bases van dirigidas a personas jurídicas como posibles perceptoras de las ayudas, dichas entidades estarán obligadas a relacionarse en todo momento con este Ayuntamiento a través de medios electrónicos y deberán tramitar todas las fases del procedimiento a través de la Sede Electrónica municipal recibiendo igualmente todas las notificaciones relativas a dicho procedimiento de forma electrónica.

Los/as interesados/as podrán revisar el texto íntegro de estas bases en la página Web de la Base de Datos de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado.

3.- **Subsanación de deficiencias.** Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Jueves, 9 de febrero de 2023



## BASE QUINTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-

1.-Para financiar la totalidad de las solicitudes de subvenciones se reserva una cuantía de 66.000 euros. El crédito destinado a las diferentes modalidades es:

- MODALIDAD A: 30.000 euros
- MODALIDAD B: 32.000 euros
- MODALIDAD C: 4.000 euros.

2.-En el caso de que se produzca un excedente de crédito sin otorgar en alguna modalidad, éste se podrá destinar a incrementar el destinado a otra modalidad que así lo requiera. En el caso de remanente en la cuantía global asignada a este Plan de subvenciones, el sobrante se destinará a financiar a proyectos por razones de interés público y social.

3.-Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente en la partida 17.924.48900 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Cáceres según informe preceptivo de la intervención del Ayuntamiento de fecha xx enero de 2023, que establece los créditos presupuestarios destinados a la presente convocatoria 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 17-924-48900, asciende a 66.000 euros, constando documento RC nº xxx por importe de 23.100,00 euros para la anualidad 2023 y RC de ejercicio posterior nº xxxx por importe de 42.900 euros para la anualidad 2024.

## BASE SEXTA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los Servicios Técnicos de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el Órgano colegiado cuya composición se establezca en las bases de la convocatoria conforme a los criterios establecidos en esta Ordenanza, formulara la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.



Jueves, 9 de febrero de 2023



3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades su objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución de la Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

6.- El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente como órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de 15 días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### BASE SÉPTIMA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida y al coste del proyecto presentado por cada entidad, hasta agotar el crédito disponible, de acuerdo a los siguientes criterios:

1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación de las mismas de acuerdo con los criterios de valoración, fijados en estas bases, y adjudicar, con el límite fijado en las mismas dentro del crédito disponible, aquellas que hayan tenido más valoración en aplicación de los citados criterios.

- Número de socios de la entidad solicitante
- Memoria de actividades correspondiente al ejercicio anterior

Pág- 11



Jueves, 9 de febrero de 2023



- Proyecto de actividades a desarrollar, valorándose en el mismo:
  - Actividades presupuestadas (interés social, objetivos, metodología y número de beneficiarios)
  - La participación y colaboración de la entidad con el Ayuntamiento de Cáceres en las diferentes actuaciones programadas tanto de las organizadas por la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios como otras áreas del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
  - Asistencias a los Órganos de participación que sean convocados, por ejemplo Consejos sectoriales, consejos de distrito, etc.

2.- La asignación de Subvenciones se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

#### A) EN LA MODALIDAD MANTENIMIENTO:

A.- Capacidad económica autónoma. Se valoraran, mediante la documentación prevista en las bases y lo cumplimiento completa de todos los datos del anexo VI, los gastos soportados por las entidades que se consideren necesarios para el mantenimiento ordinario de la asociación tomando como base los realizados en el año anterior a la solicitud con las correcciones oportunas en función de un incremento del gasto justificado oportunamente. A dichos gastos se les descontarán los ingresos obtenidos relacionados directamente con la tenencia de sedes sociales como alquiler de cafetería /salón social o otros ingresos.

Se valoraran los gastos según el siguiente baremo:

##### Gastos de mantenimiento de las sedes sociales de entidades

- 40 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento corrientes superiores a 4000 euros.
- 36 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 3000 y 4.000 euros.
- 32 puntos en el caso re balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento superiores a 2000 euros e inferiores a 3.000 euros
- 28 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento superiores a 1500 euros
- 24 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 1000 y 1500 euros.
- 20 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 500 y 1000 euros y con gastos ordinarios superiores a 1500 euros
- 16 puntos en el caso de balance gastos ingresos/gastos corrientes de mantenimiento entre 500 y 1000 euros y con gastos ordinarios inferiores a 1500 euros.
- 12 puntos en el caso de balances inferiores a 500 euros y con gastos ordinarios superiores a 1000 euros.



Jueves, 9 de febrero de 2023



- 6 puntos en el caso de balances inferiores a 500 euros y con gastos ordinarios inferiores a 1000 euros.

Se atribuirán 20 puntos a todas aquellas entidades que tengan contratada conexión de banda ancha a Internet, son adicionales

Los gastos de suministro que se consideren básicos (agua, luz, seguros,...) se computarán en su totalidad, estableciendo topes y ponderaciones en el resto de suministros que se consideren opcionales tales como telefonía, gastos de consumibles...

#### B.- Representatividad de la entidad

Se computará el nº de socios/as de la asociación y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as: 5 puntos
- Menos de 200 socios/as: 10 puntos
- Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 20
- Más de 401 socios/as: 20 puntos.

#### C.- Grado de interés o utilidad ciudadana:

Valoración de 0 a 20 puntos de las actividades, horario, servicios y usuarios de la sede social con arreglo a los criterios previstos en la Ordenanza reguladora de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y en especial el interés general de las actividades y beneficio para los ciudadanos de Cáceres, teniendo en cuenta especialmente la complementariedad con las actividades y competencias municipales.

No se subvencionará nada en mantenimiento cuando:

- No se tengan gastos de los referidos en la base segunda o estos sean inferiores a 300 euros.
- No se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma para el mantenimiento de la asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones.
- Los gastos soportados de electricidad, agua, basura y alcantarillado y otros gastos de mantenimiento por cada asociación sean inferiores a los ingresos provenientes del arrendamiento de Cafetería-Salón social y de otras actividades económicas de cada centro social.

Se debe aplicar el protocolo aprobado por Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Cáceres el pasado 7 de mayo 2022: PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVERSA ÍNDOLE EN ESPACIOS MUNICIPALES DE INTERIOR CON ACCESOS ABIERTOS AL PÚBLICO



Jueves, 9 de febrero de 2023



### B) MODALIDAD DE DINAMIZACIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA.-

#### A) Representatividad e impacto de la actuación

1.- Se computará el nº de socios de la asociación inscritos y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as: 2 puntos
- Menos de 200 socios/as: 5 puntos
- Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 40.
- Más de 401 socios/as: 10 puntos.

#### 2.- Población destinataria de las actuaciones:

- Población de la barriada inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Población de más de 1000 habitantes será el resultado de aplicar la siguiente fórmula nº de habitantes dividido por 200 hasta un máximo de 10 puntos.

La puntuación referida en este apartado se dividirá por dos en el caso de asociaciones con un número de socios inferior a 100.

#### B).- Grado de interés o utilidad ciudadana y capacidad económica autónoma

Se valorará el proyecto de actuaciones del año en curso así como las actuaciones realizadas en el año anterior con arreglo a la siguiente ponderación:

Proyecto de actividades de 0 a 60 puntos ponderando la realización de las diferentes actividades previstas en esta modalidad según los siguientes criterios y ponderación

- Realización de proyectos de formación para eliminar brecha digital. El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- Realización de otros eventos recreativos basado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- Participación en actuaciones realizadas por la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios hasta un máximo de 10 puntos (participación en Consejos de Distrito, en Consejo de Relaciones Vecinales, en actividades de formación, jornadas, talleres ... etc)
- Realización de eventos culturales y recuperación de tradiciones de Cáceres. 10 puntos
- Realización de actividades presentado por dos o más asociaciones del mismo Distrito (actividades comunitarias). 10 puntos
- **Memoria de actuaciones año anterior** de 0 a 10 puntos, ponderando la realización de las diferentes actividades, realización de asambleas de las entidades,...

Pág- 14



Jueves, 9 de febrero de 2023



Los criterios generales de valoración de la actividad serán las previstas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres (Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos, Importancia y carácter público de la actividad, déficit de actividades análogas, beneficiarios directos de la actividad...). Se valorará asimismo la precisión y calidad técnica del proyecto y la dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención.

Los proyectos de actividades que incorporen valores educativos, de solidaridad, medioambientales, de igualdad, de integración y/o de accesibilidad se bonificarán con hasta 10 puntos adicionales.

C) Trabajo en red y colaboración de varias entidades. Cuando el proyecto realizado en este apartado sea realizado por varias entidades, la valoración obtenida en los apartados anteriores se multiplicará por el número de entidades que participen en el mismo incrementándolo en un diez por ciento por cada entidad que participe en el proyecto: 10 puntos

No se subvencionará nada en esta modalidad cuando no se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma de la asociación, el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones

Se debe aplicar el protocolo aprobado por Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Cáceres el pasado 7 de mayo 2022: PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVERSA ÍNDOLE EN ESPACIOS MUNICIPALES DE INTERIOR CON ACCESOS ABIERTOS AL PÚBLICO

## C) MODALIDAD DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA.

### A) Representatividad e impacto de la actuación

1.- Se computará el nº de socios de la asociación inscritos y se asignará proporcionalmente con respecto al siguiente baremo:

- Menos de 100 socios/as: 2 puntos
- Menos de 200 socios/as: 5 puntos
- Entre 200 y 400 socios/as será el resultado de aplicar la siguiente fórmula: nº de socios dividido por 40.
- Más de 401 socios/as: 10 puntos.

### 2.- Población destinataria de las actuaciones:

- Población de la barriada inferior a 1.000 habitantes: 5 puntos.
- Población de más de 1000 habitantes será el resultado de aplicar la siguiente fórmula nº de habitantes dividido por 200 hasta un máximo de 10 puntos

La puntuación referida en este apartado se dividirá por dos en el caso de asociaciones con un número de socios inferior a 100.

Pág- 15



Jueves, 9 de febrero de 2023



### B).- Grado de interés o utilidad ciudadana y capacidad económica autónoma

Se valorará el proyecto de actuaciones del año en curso así como las actuaciones realizadas en el año anterior con arreglo a la siguiente ponderación:

Proyecto de actividades de 0 a 60 puntos ponderando la realización de las diferentes actividades previstas en esta modalidad según los siguientes criterios y ponderación

- Realización de proyectos de formación para eliminar brecha digital. El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 8 puntos.
- Realización de otros eventos recreativos basado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El proyecto de la misma será valorado hasta un máximo de 10 puntos.
- Participación en actuaciones realizadas por la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios hasta un máximo de 10 puntos (participación en Consejos de Distrito, en Consejo de Relaciones Vecinales, en actividades de formación, jornadas, talleres ... etc)
- Realización de eventos culturales y recuperación de tradiciones de Cáceres. 10 puntos
- Realización de actividades presentado por dos o más asociaciones del mismo Distrito. 10 puntos
- **Memoria de actuaciones año anterior** de 0 a 10 puntos, ponderando la realización de las diferentes actividades, realización de asambleas de las entidades,...

Los criterios generales de valoración de la actividad serán las previstas en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres (Interés general de la actividad y beneficio para los vecinos, Importancia y carácter público de la actividad, déficit de actividades análogas, beneficiarios directos de la actividad...). Se valorará asimismo la precisión y calidad técnica del proyecto y la dificultad de ejecutar la actividad sin la subvención.

Los proyectos de actividades que incorporen valores educativos, de solidaridad, medioambientales, de igualdad, de integración y/o de accesibilidad se bonificarán con hasta 10 puntos adicionales.

C) Trabajo en red y colaboración de varias entidades. Cuando el proyecto realizado en este apartado sea realizado por varias entidades, la valoración obtenida en los apartados anteriores se multiplicará por el número de entidades que participen en el mismo incrementándolo en un diez por ciento por cada entidad que participe en el proyecto: 10 puntos

No se subvencionará nada en esta modalidad cuando no se presente la documentación completa referida en las bases que permita determinar el grado de capacidad económica autónoma de la asociación, el cumplimiento de lo previsto en la Ley 1/2002 reguladora del derecho de asociación y la acreditación de la representación de la entidad en virtud de inscripción registral en el registro de asociaciones

Se debe aplicar el protocolo aprobado por Junta Gobierno Local del Ayuntamiento de Cáceres el pasado 7 de mayo 2022: PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA



Jueves, 9 de febrero de 2023



REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIVERSA ÍNDOLE EN ESPACIOS MUNICIPALES DE INTERIOR CON ACCESOS ABIERTOS AL PÚBLICO

La asignación de Subvenciones se realizará de manera proporcional a la puntuación obtenida mediante la fórmula:

$$\text{Cantidad a Conceder} = \frac{\text{Puntuación obtenida X crédito disponible destinado a la categoría}}{\text{Suma de la puntuación obtenida por todos los proyectos de la categoría}}$$

#### BASE OCTAVA.- COMPOSICIÓN COMISIÓN Y VALORACIÓN.-

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, al que se refiere el artículo 24.1 de la Ley General de Subvenciones, compuesto por el/la Concejal/a Delegado/a Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, Jefe/a Servicio el/la de Registro y Atención al Ciudadano y Jefe/a Sección de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios y actuando como Secretario/a, el General de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

#### BASE NOVENA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

1.- A los beneficiarios de las ayudas se les abonará un pago anticipado del 35% de la subvención concedida e indicada en el apartado anterior sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El segundo pago del restante, se realizará una vez justificado el total de gastos por el que se le concede la subvención

No obstante lo anterior se podrá abonar por anticipado sin necesidad de constituir garantías las subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, al amparo del artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

#### BASE DÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al cincuenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. De no hacerlo en el plazo concedido, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, respetando en todo caso los porcentajes y cuantías máximas establecidos en la base segunda

Pág- 17



Jueves, 9 de febrero de 2023



y séptima. En caso de ser inferior a ese porcentaje se entenderá reducido proporcionalmente cada concepto objeto de subvención

#### BASE UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

1.- Con carácter general los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y además las siguientes:

- a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
- b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos de la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
- c) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades.
- d) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- e) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas el logotipo de los ODS Objetivos de Desarrollo Sostenible y a poder ser cada actividad relacionada con el ODS correspondiente.
- f) Todas las actividades deben cumplir con las medidas sanitarias vigentes en ese momento de la solicitud y aquellas vigentes en la fecha de la celebración (COVID 19)

2.- El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

#### Obligación de colaboración:

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

Pág- 18



Jueves, 9 de febrero de 2023



d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

#### BASE DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones, en particular los artículos 37 y siguientes.

Asimismo será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones (artículos 52 a 69)

#### 1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

#### 2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

Pág- 19



Jueves, 9 de febrero de 2023



### 3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención.

#### BASE DECIMOTERCERA: CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO

1. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en este artículo.

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

a) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al pago proporcional de la subvención concedida.

b) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

#### BASE DECIMOCUARTA: IGUALDAD HOMBRES Y MUJERES

La Documentación presentadas para la obtención de la subvención evitará el uso del lenguaje o imágenes sexistas, ni discriminar directa o indirectamente por razón de sexo.

En todos los proyectos presentados a las distintas convocatorias municipales se tenderá a introducir la perspectiva de género en su elaboración

En la elaboración de memorias e informes que la entidad subvencionada deberá presentar con motivo de la ejecución y justificación de la subvención, la entidad beneficiaria tenderá a presentar los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el persona que ejecute el proyecto subvencionado; se tenderá a presentar los datos desagregados por sexo y edad, estableciendo porcentajes, al objeto de conocerse la población sobre la que incide la subvención.

En todo caso y siempre que sean necesarias nuevas contrataciones, sustituciones y/o se produzcan bajas, la entidad beneficiaria tenderá a contratar mujeres si están suponen menos del 40% de la entidad, de conformidad con la legislación laboral vigente.

Se tenderá a que los puestos de dirección de la entidad tengan paridad entre mujeres y hombres, excepto cuando los fines de la entidad lo justifiquen lo contrario. La Comisión de Valoración tenderá a constituirse de forma paritaria.

#### BASE DECIMOQUINTA: JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

##### 1. Plazo de realización del gasto:

Pág- 20



Jueves, 9 de febrero de 2023



- **Modalidad A (Mantenimiento de Sedes)** El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2023, plazo justificación hasta 31 enero 2024**
- **Modalidad B (Dinamización participación ciudadana)** El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2023, plazo justificación hasta 31 enero 2024**
- **Modalidad C (Dinamización Asociativa)** ) El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el período comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2023, plazo justificación hasta 31 enero 2024**

No obstante se podrá ampliar el plazo de justificación, si el órgano concedente lo estima necesario, que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en la convocatoria y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el presente apartado.

**2. Plazo de presentación de la cuenta justificativa.** Se deberá presentar cuenta justificativa antes del 31 de enero del 2024 (Modalidad A, B y C)

No obstante, sin perjuicio del plazo anterior para la cuenta justificativa, de manera excepcional se podrán aportar con posterioridad a dicha fecha aquellos justificantes de pago que por su naturaleza y plazo de abono (como los justificantes de abono de retenciones de Hacienda del último trimestre, etc) resulte materialmente imposible realizarlos en el plazo señalado.

**3. La Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios,** como órgano gestor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones comprobará la adecuada justificación de la subvención y la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención. La Intervención de este Ayuntamiento será la responsable de la fiscalización y el control financiero de estas subvenciones.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.



Jueves, 9 de febrero de 2023



**4. Contenido de la cuenta justificativa a presentar.** En virtud de las determinaciones previstas en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa según modelo orientativo facilitado (anexo VIII), que incorporará los siguientes documentos:

4.1.- Una memoria de actuaciones justificativa (anexo VIII) del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener:

- Relación de actividades realizadas con cargo a la subvención precisando en cada una el nº de personas que han participado, la fecha de realización y breve descripción de la actividad
- Copia de la cartelería, vídeos, fotos, cd, folletos y similares utilizados para la difusión de la actividad o generados con la financiación del proyecto donde figure la colaboración del Exmo. Ayuntamiento de Cáceres
- Documentación complementaria tales como reportaje fotográfico u otros documentos que acrediten la realización de la actividad.

4.2.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada, factura (con todos los datos fiscales), copia de las pólizas de seguro, resumen de extractos bancarios en caso de no poder acreditar adeudo domiciliario, transferencias y/o pagos al contado)

4.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4.5.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:

**a) Gastos de suministros y servicios.** Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de cajas, albaranes, presupuestos, nota de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto de abonado y el cargo en cuenta bancaria.
- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

Jueves, 9 de febrero de 2023



- Un recí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
  - Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. **Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300,00 euros, con un máximo de 750,00 euros por expediente**, (se facilitará modelo orientativo)
- **Es obligatorio aportar justificante bancario relativo al pago de la factura o documento inequívoco relativo al pago de la misma como documentación bancaria o certificado de la empresa declarando que el pago haya sido abonado en metálico** (se facilitará modelo orientativo). **Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 300,00 euros, con un máximo de 750,00 euros por expediente**, (se facilitará modelo orientativo)

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

#### b) Gastos de personal.

- Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social. Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.



Jueves, 9 de febrero de 2023



Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el correspondiente período de imputación de gastos y vengas señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### BASE DECIMOSEXTA: PUBLICIDAD.-

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento de Cáceres deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvenciones concedidas a través del presente Plan de Subvenciones.

#### BASE DECIMOSEPTIMA

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### BASE DECIMOCTAVA

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.O.P. Nº 103 de 27 de mayo de 2007, modificada y publicada BOP nº 0184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas



Jueves, 9 de febrero de 2023



### ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIÓN ASOCIACIONES DE VECINOS/AS CONVOCATORIA 2023

#### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE DE LA ENTIDAD		CIF
DOMICILIO SOCIAL		CÓDIGO POSTAL
TELÉFONOS	E-MAIL	

#### DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
--------------------	-----

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica en las modalidades y cantidades que indico a continuación (marcar con una X):

<input type="checkbox"/> MODALIDAD A mantenimiento Cantidad: €	<input type="checkbox"/> MODALIDAD B Dinamización participación ciudadana Cantidad: €	<input type="checkbox"/> MODALIDAD C Dinamización Asociativa (sólo Federaciones o Agrupaciones AAVV) Cantidad: €
----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

Fdo \_\_\_\_\_

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres. Certifico que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, me comprometo a aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Concejalía de Igualdad LGBTI, Cooperación, Participación Ciudadana y Barrios considere necesarias para averiguar el cumplimiento y de las normas y condiciones de la subvención.



Jueves, 9 de febrero de 2023



ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

**ANEXO II**  
**AUTORIZACIÓN DE DATOS PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN OBTENGA DATOS DE ESTAR AL**  
**CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL,**  
**ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL**

(NOTA : EN CASO DE NO AUTORIZARSE SE DEBERÁN PRESENTAR CERTIFICADOS ACTUALIZADOS)

D/D<sup>a</sup>. ..... con NIF  
..... presidente/a de la asociación .....  
.....  
..... con CIF .....

**AUTORIZA** al Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado
- Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**
- Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social.**

Cáceres a ..... de ..... de 2023

Fdo.....



Jueves, 9 de febrero de 2023



**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE REUNIR**  
**LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE SUBVENCIONES**

D/D<sup>a</sup>..... con D.N.I. nº....., Presidente/a de la  
Asociación.....

EFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

- 1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.
- 2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:
  - No están financiadas por otra entidad pública o privada.
  - Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a

Entidad a la que se ha solicitado	Importe solicitado	Importe concedido

- 3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- 4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- 5.- Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte de la Concejalía de Participación Social y Ciudadana.

Cáceres, ..... de ..... de 2023

Fdo.....

Pág- 27



Jueves, 9 de febrero de 2023



**ANEXO IV**  
**CERTIFICACIÓN NÚMERO DE ASOCIADOS**

(D/D<sup>a</sup>.....  
Secretario/a de la Asociación de Vecinos .....

**CERTIFICA:**

Que el Nº de socios/as a 31 de diciembre de 2022 es de .....socios/as y  
que la cuota anual establecida es de ..... Euros.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado en Cáceres, a ..... de  
.....del 2023

Fdo .....

Fdo. Secretario/a de la asociación

Pág- 28



Jueves, 9 de febrero de 2023



### ANEXO V CERTIFICACIÓN DATOS DE LA ASOCIACIÓN

(NOTA : A este anexo hay que incorporar inscripción registral del órgano de representación en el Registro Autonómico de Asociaciones)

D./Dña ..... , Secretario/a de la asociación .....

CERTIFICA.

**Primero** . Que según el acuerdo de la Asamblea General de la Asociación adoptado con arreglo a los Estatutos en fecha ....., los titulares de los órganos de gobierno y representación de la entidad cuyo mandato se encuentra en vigor son los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO
	PRESIDENTE/A
	SECRETARIO/A







Jueves, 9 de febrero de 2023



**ANEXO VI FORMULARIO MODALIDAD MANTENIMIENTO 2023**

Nombre de la asociación .....  
Subvención solicitada ..... €

**Nota: Se adjuntarán documentación acreditativa de los gastos tenidos siempre que estos no hubieran sido presentado completos en la memoria justificativa del año 2021 (tales como resumen de abonos, extracto bancario, o fotocopias de recibos...) Asimismo se presentará el contrato de arrendamiento de la Cafetería -Salón Social caso de poseerla así como un recibo acreditativo del pago de la renta mensual.**

Relación de gastos de mantenimiento para los que solicita subvención marcar con una x

<input type="checkbox"/> Arrendamiento Sede	<input type="checkbox"/> Otros indicar
<input type="checkbox"/> Electricidad	
<input type="checkbox"/> Agua basura y alcantarillado	
<input type="checkbox"/> Telefonía fija y Conexión internet	
<input type="checkbox"/> Teléfono	
<input type="checkbox"/> Seguro	

**RELACIÓN DE GASTOS**

A.- GASTOS ARRENDAMIENTO	
GASTOS ARRENDAMIENTO RENTA MENSUAL 2022	
A.- TOTAL GASTOS ANUALES ARRENDAMIENTO 2022	€
B.- GASTOS ELECTRICIDAD AÑO 2022	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2021	
B.- IMPORTE ELECTRICIDAD ANUAL	€
C.- GASTOS AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO AÑO 2022	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2022	



Jueves, 9 de febrero de 2023



C.- IMPORTE AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO ANUAL	€
<b>D.- GASTOS TELEFONIA FIJA Y CONEXIÓN A INTERNET(MEDIANTE ADSL O FIBRA)</b>	
CONEXIÓN INTERNET <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
CUOTA MENSUAL ESTABLECIDA SIN LLAMADAS.....	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2022	
B.- IMPORTE CONEXIÓN BANDA ANCHA ANUAL CON LLAMADAS	€
<b>E.- GASTOS TELEFONÍA MÓVIL</b>	
RELACIÓN DE RECIBOS AÑO 2022	
D.- IMPORTE TELEFONÍA MOVIL ANUAL	€
<b>F.- OTROS GASTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN INDICANDO GASTO 2022</b>	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL 2022
<b>F.1 Seguro</b>	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€
	€



Jueves, 9 de febrero de 2023



<b>F.- TOTAL OTROS GASTOS MANTENIMIENTO</b>	€
<b>TOTAL GASTOS MANTENIMIENTO AÑO 2022</b>	
€	
<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS ANUALES 2022</b>
CAFETERÍA- SALÓN SOCIAL <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO RENTA MENSUAL 2022 _____ OBSERVACIONES	€
APORTACIONES OTRAS ENTIDADES AL MANTENIMIENTO SEDE	€
JUEGOS RECREATIVOS	€
OTROS INDICAR	€
TOTAL INGRESOS	€
<b>USO SEDE SOCIAL</b>	
Breve Descripción de los actividades habituales de la sede social	



Jueves, 9 de febrero de 2023



Horario Apertura y cierre habitual	
<p style="text-align: center;"><b><u>PREVISIÓN GASTOS AÑO 20232</u></b></p> <p>Indicar si la previsión de gastos en el año 2023 es superior, similar, o inferior al año 2022. La estimación de incremento o decremento y los motivos de dicha modificación</p>	

**INGRESOS VINCULADOS A LA UTILIZACIÓN DE SEDE SOCIAL**

Cáceres a \_\_\_\_\_ 2023

Fdo \_\_\_\_\_

Pág- 35



Jueves, 9 de febrero de 2023



**ANEXO VII**  
**FORMULARIO MODALIDAD B: DINAMIZACIÓN PARTICIPACION CIUDADANA 2023**

(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto más descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

NOMBRE DE LA ENTIDAD .....  
SUBVENCIÓN SOLICITADA ..... €

**RELACIÓN DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN**  
RESUMEN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA EVENTOS

ACTIVIDADES	SOLICITA SUBVENCIÓN	IMPORTE EN EUROS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
ACTIVIDAD Nº 1:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 2	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 3	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 4	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<b>TOTAL</b>		



Jueves, 9 de febrero de 2023



OBJETIVOS QUE SE PERSIGUE:
Fechas de realización: _____
DETALLE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y COSTES
Nº 1: Nombre actividad: Objetivo: Descripción: Recursos necesarios:
Nº 2: Nombre actividad: Objetivo: Descripción: Recursos necesarios:
Nº 3: Nombre actividad: Objetivo: Descripción: Recursos necesarios:
Nº 4: Nombre actividad: Objetivo: Descripción: Recursos necesarios:
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE, NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDAD:



Jueves, 9 de febrero de 2023



FUNDAMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

QUE OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE APLICA EN LA ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN	GASTO A FINANCIAR POR LA SUBVENCIÓN	IMPORTE APORTACIONES PARTICIPANTES	TOTAL COSTE
Nº 1		€	€	€
Nº 2		€	€	€
Nº 3		€	€	€
Nº 4		€	€	€
		€	€	€
TOTAL GASTOS:		€	€	€

**OTROS EVENTOS**

DETALLE ACTIVIDADES REALIZADAS Y FECHAS



Jueves, 9 de febrero de 2023



COLABORACIÓN CONJUNTA CON OTRAS ENTIDADES  SI  NO  
ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO JUNTO A LA SOLICITANTE

---

---

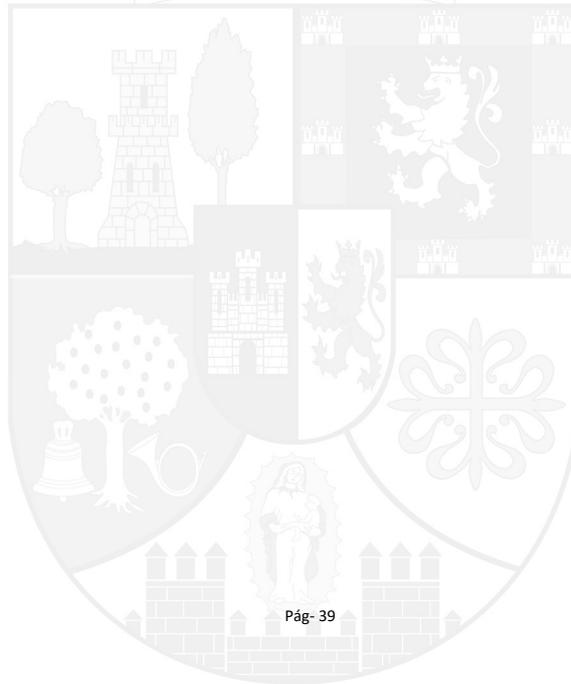
---

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
 LA ENTIDAD PROMOTORA  TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

DESCRIBA CON PRECISIÓN LA COLABORACIÓN EN EL CASO DE SOLICITAR DE UN PROYECTO  
COLECTIVO DE MÁS DE UNA ENTIDAD LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN  
ESTABLECIDOS

Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

Fdo \_\_\_\_\_



Jueves, 9 de febrero de 2023



ANEXO VII

FORMULARIO MODALIDAD C: DINAMIZACIÓN ASOCIATIVA 2023

(Nota: Se podrá acompañar a este formulario memoria o proyecto más descriptivo de las actividades y actuaciones relacionadas en este formulario)

NOMBRE DE LA ENTIDAD .....  
SUBVENCIÓN SOLICITADA ..... €

RELACIÓN DE ACTIVIDADES A FINANCIAR CON CARGO A LA SUBVENCIÓN  
RESUMEN SOLICITUD SUBVENCIÓN PROGRAMA EVENTOS

ACTIVIDADES	SOLICITA SUBVENCIÓN	IMPORTE EN EUROS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA
ACTIVIDAD Nº 1:	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 2	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 3	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
ACTIVIDAD Nº 4	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
<b>TOTAL</b>		

OBJETIVOS QUE SE PERSIGUE:

Pág- 40



Jueves, 9 de febrero de 2023



Fechas de realización: _____	
DETALLE ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y COSTES	
Nº 1:	
Nombre actividad:	
Objetivo:	
Descripción:	
Recursos necesarios:	
Nº 2:	
Nombre actividad:	
Objetivo:	
Descripción:	
Recursos necesarios:	
Nº 3:	
Nombre actividad:	
Objetivo:	
Descripción:	
Recursos necesarios:	
Nº 4:	
Nombre actividad:	
Objetivo:	
Descripción:	
Recursos necesarios:	



Jueves, 9 de febrero de 2023



DESCRIPCIÓN DEL SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE, NÚMERO DE DESTINATARIOS Y EDAD:

FUNDAMENTACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO:

QUE OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE APLICA EN LA ACTIVIDAD:

DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	FECHA PREVISTA REALIZACIÓN	GASTO A FINANCIAR POR LA SUBVENCIÓN	IMPORTE APORTACIONES PARTICIPANTES	TOTAL COSTO
Nº 1		€	€	€
Nº 2		€	€	€
Nº 3		€	€	€

Pág- 42



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0028

Jueves, 9 de febrero de 2023



Nº 4		€	€	€
		€	€	€
TOTAL GASTOS:		€	€	€

### OTROS EVENTOS

DETALLE ACTIVIDADES REALIZADAS Y FECHAS

COLABORACIÓN CONJUNTA CON OTRAS ENTIDADES  SI  NO  
ENTIDADES QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO JUNTO A LA SOLICITANTE

---

---

---

---

RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
 LA ENTIDAD PROMOTORA  TODAS LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

DESCRIBA CON PRECISIÓN LA COLABORACIÓN EN EL CASO DE SOLICITAR DE UN PROYECTO COLECTIVO DE MÁS DE UNA ENTIDAD LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS DE COLABORACIÓN ESTABLECIDOS

Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2023

Fdo \_\_\_\_\_

Pág- 43



Jueves, 9 de febrero de 2023



**ANEXO VIII**  
**CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ASOCIACIONES DE VECINOS 2023**

**ANEXO PARA ENTREGAR EN LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**  
**(SE PRESENTARA UNA CUENTA JUSTIFICATIVA SEPARADA POR CADA MODALIDAD FINANCIADA)**

(IMPORTANTE: Esta cuenta se acompañará de las facturas, documentos justificativos de pago y el resto de documentos exigidos en la base duodécima como **memoria de actuaciones, carteles y folletos publicitarios relacionados con la actividad, acreditación documental de realización de la actividad, copia póliza seguros...** )

ASOCIACIÓN	CIF
DOMICILIO SOCIAL	
E-MAIL	TELEFONO
SUBVENCIÓN MODALIDAD	
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	€

En Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

D. ....

DNI.....

en calidad de .....

(FIRMA)

ILMO SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Pág- 44





Jueves, 9 de febrero de 2023



## MEMORIA 2023:

**RELACIÓN ACTIVIDADES REALIZADAS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN**  
(FECHAS DE REALIZACIÓN, PARTICIPANTES, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN SI PROCEDE)  
MEMORIA ACTIVIDADES (FOTOS, COPIAS FOLLETOS, CD, VÍDEOS...)

Relación actividades:

Nombre actividad:  
Objetivo:  
Descripción:  
Recursos , fotos,....

Nombre actividad:  
Objetivo:  
Descripción:  
Recursos necesarios:

Nombre actividad:  
Objetivo:  
Descripción:  
Recursos necesarios:



Cáceres a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

Fdo \_\_\_\_\_

Pág- 46



# Boletín Oficial

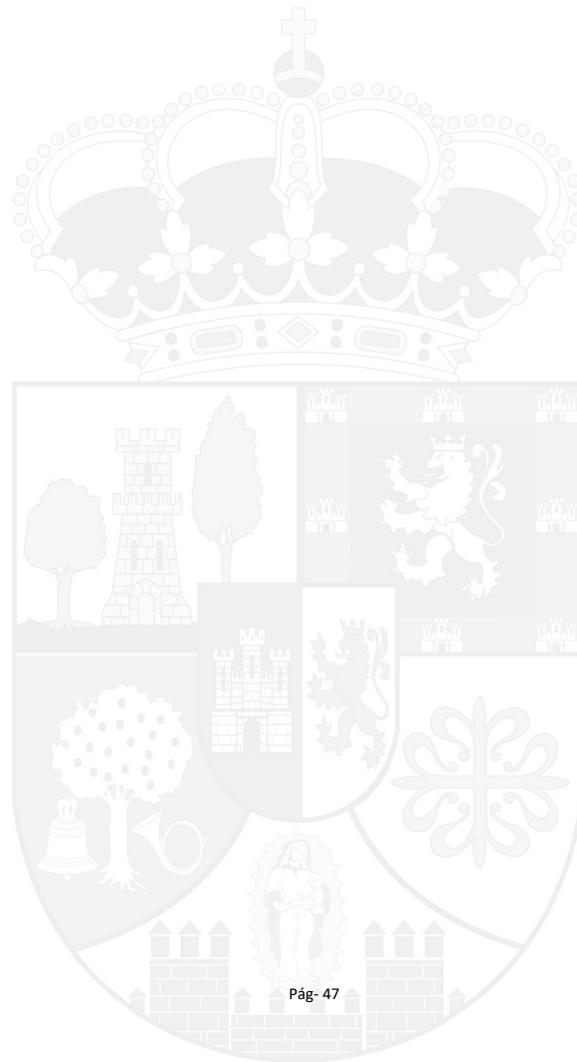
de la Provincia de Cáceres

N.º 0028

Jueves, 9 de febrero de 2023



Cargo \_\_\_\_\_



Pág- 47



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de Subvenciones destinadas a Asociaciones de Vecinos/as de la Ciudad de Cáceres 2023.**

**BDNS(Identif.):674166**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674166>).

Primero: Beneficiarios/as:

Podrán concurrir a esta convocatoria las Asociaciones de Vecinos/as y federaciones de Asociaciones de Vecinos/as 2023.

Segundo: Objeto:

Concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo y promoción del movimiento asociativo vecinal y la participación de los/as ciudadanos/as.

Tercero: Bases Reguladoras.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía de fecha 2 febrero de 2023 aprobando las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a Asociaciones de Vecinos/as de la Ciudad de Cáceres en el Ejercicio 2023.

Bases se publicarán:

<http://www.ayto-caceres.es/>

Cuarto: Cuantía:

Para financiar la totalidad de subvenciones se reserva una cuantía de 66.000 Euros. El crédito



Jueves, 9 de febrero de 2023

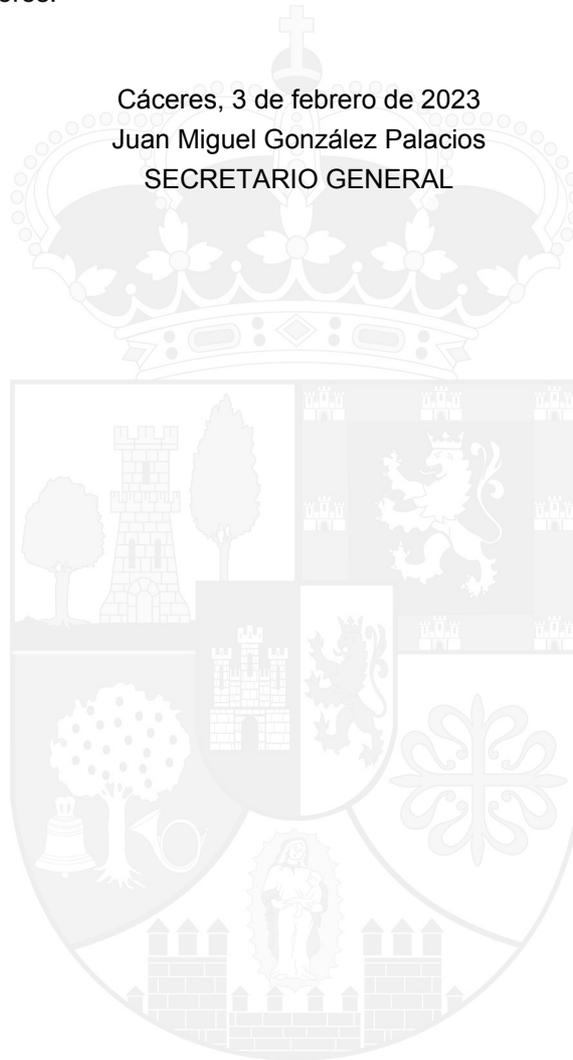
destinado a las diferentes modalidades es:

- Modalidad A: Mantenimiento: 30.000 euros.
- Modalidad B: Dinamización Participación Ciudadana: 32.000 euros.
- Modalidad C: Dinamización Asociativa: 4.000 euros.

Quinto: Plazo de Presentación de Solicitudes:

15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 3 de febrero de 2023  
Juan Miguel González Palacios  
SECRETARIO GENERAL



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Calzadilla

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de IBI.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de IBI, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### ARTÍCULO 1. Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este municipio:

- a -. Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen esta Ley.
- b -. Por la presente Ordenanza Fiscal.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible.

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales, de los siguientes derechos:

- a. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b. De un Derecho Real de superficie.
- c. De un Derecho Real de usufructo.



Jueves, 9 de febrero de 2023

d. Del derecho de propiedad.

2. La realización de uno de los hechos imponderables descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

3. A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro inmobiliario. El carácter de urbano o rústico dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este Impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad del Municipio:

- Los de dominios públicos afectos a uso público.

- El de dominio público afecto a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

ARTÍCULO 3. Exenciones.

- Estarán exentos/as del Impuesto:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos



Jueves, 9 de febrero de 2023

establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los/as empleados/as, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

#### ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será sustituto/a del/a contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.



Jueves, 9 de febrero de 2023

El/a sustituto/a del/a contribuyente podrá repercutir sobre los/as demás concesionarios/as la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno/a de ellos/as.

**ARTÍCULO 5.** Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los Notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al Inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

**ARTICULO 6.** Base imponible.

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

**ARTÍCULO 7.** Base Liquidable.

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción, que en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este Impuesto.



Jueves, 9 de febrero de 2023

El valor de la base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el artículo 69 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva Ponencia de Valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

#### ARTÍCULO 8. Cuota Tributaria.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana serán del 0,65%.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica serán del 0,85%.
- c) Bienes inmuebles de características especiales:
  - Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares: 1,30%
  - Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses: 1,30%.
  - Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje: 1,30%.
  - Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales: 1.30 %.



Jueves, 9 de febrero de 2023

### ARTÍCULO 9. Período Impositivo y Devengo del Impuesto.

El período impositivo es el año natural, devengándose el Impuesto el primer día del período impositivo.

Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones.

### Artículo 10. Obligaciones formales.

1. Las alteraciones concernientes a los bienes Inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al/a interesado/a la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

### Artículo 11. Pago e ingreso del Impuesto.

1. El plazo de ingreso de las deudas de cobro por recibo notificadas colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las liquidaciones de ingreso directo se satisfarán en los plazos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.



Jueves, 9 de febrero de 2023

2. Finalizado el plazo de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo de recaudación, lo que comporta el devengo del recargo del 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

Dicho recargo será del 10 por 100 cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al/a deudo/ar la providencia del apremio.

### ARTÍCULO 12. Gestión.

1.- La gestión, liquidación, recaudación, e inspección del impuesto, se llevara a cabo por el órgano competente de la administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7,8 y 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

2.- La gestión, liquidación, recaudación, e inspección del impuesto, se llevara a cabo conforme lo preceptuado en los artículos 2.2, 10,11,12,13,76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario; y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

### ARTÍCULO 13. Revisión.

1. Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Jueves, 9 de febrero de 2023

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. Modificación del impuesto.

Las modificaciones introducidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. APROBACIÓN, ENTRADA EN VIGOR Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Calzadilla con fecha 24 de octubre de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde-Presidente

Vº Bº El Secretario

Carlos Carlos Rodríguez

Francisco Manuel Merino Palomino»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de EXTREMADURA con sede en MÉRIDA, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Calzadilla, 3 de febrero de 2023

Carlos Carlos Rodríguez  
ALCALDE



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Carrascalejo

#### **ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos para el sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención de los Ayuntamientos de Carrascalejo y Villar del Pedroso.**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos iniciales sobre la propuesta de modificación de los Estatutos que rigen Agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Carrascalejo y de Villar del Pedroso, con el fin adaptación a una versión más actualizada y real, adoptados en sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Carrascalejo, el día 31 de octubre de 2022 y por el Pleno del Villar del Pedroso, el día 02 de noviembre de 2022; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 234, de fecha 09 de diciembre de 2022, y no habiéndose presentado reclamaciones a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo el texto de la propuesta de modificación de los Estatutos, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.2 y 19.2 del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para sostenimiento en común de puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Lo que se hace público para general conocimiento, publicándose el texto íntegro de los Estatutos modificados y contra los que se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

“ESTATUTOS QUE HAN DE REGIR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL INTEGRADA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE CARRASCALEJO Y DE VILLAR DEL PEDROSO PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN”.

Artículo 1. Disposiciones Generales y Entidades que integran la Agrupación.

1. En virtud del Decreto 91/2021, de 28 de julio, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de Agrupaciones de Entidades Locales para sostenimiento en común de puestos de Secretaría e Intervención, los municipios de Carrascalejo y Villar del Pedroso se constituyen en Agrupación para el sostenimiento en común



Jueves, 9 de febrero de 2023

del puesto de Secretaría e Intervención, Clase Tercera, perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención. La citada Agrupación se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales que regulen la materia.

2. La Agrupación carecerá de personalidad jurídica distinta de las Entidades que la forman.

Artículo 2. Fines y puesto de trabajo que se agrupa.

La Agrupación tiene como único objeto disponer de un/a funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional para el servicio de los Ayuntamientos que la componen, y el mismo tendrá los derechos y obligaciones generales que la legislación vigente establece, más los especiales que se consignan en el presente Estatuto.

Artículo 3. Sede de la Agrupación.

La sede de la Agrupación se fija en el municipio de Carrascalejo, donde tendrá su domicilio legal la Junta Administrativa, que radicará en la Casa Consistorial del mencionado municipio.

Artículo 4. Órganos de gestión, competencias y normas de funcionamiento.

1. El órgano representativo de la Agrupación será la Junta Administrativa, órgano colegiado de gobierno y administración con representación de las Entidades agrupadas, la cual tendrá carácter de Entidad jurídica municipal de Derecho Público y estará integrada por un/a miembro de cada entidad agrupada, sus miembros serán nombrados/as por los Plenos de las respectivas Entidades Agrupadas.

2. El/La Presidente/a de la Agrupación y de la Junta Administrativa será elegido/a por los/as representantes en la sesión constitutiva de la Junta Administrativa.

3. Como Secretario/a de la Junta Administrativa actuará el de la Agrupación.

4. Serán competencias de la Junta Administrativa:

- El conocimiento y resolución de cuantos asuntos puedan presentarse en el funcionamiento de la Agrupación, así como los que se le atribuyan por disposiciones legales.
- La fiscalización de la actividad del/a Secretario/a-Interventor/a en el cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, la corrección del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional, previa instrucción del correspondiente expediente cuando proceda. Para que la sanción, en su caso, surta efectos, habrá de someterse a la ratificación de



Jueves, 9 de febrero de 2023

cada uno de los Plenos de los Ayuntamientos agrupados.

- Conocer y coordinar las licencias y permisos del puesto de Secretaría Intervención y sus sustituciones.

5. En relación al régimen de sesiones y acuerdos de la Junta de la Agrupación, será el señalado legalmente para las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las acomodaciones correspondientes y de las que la propia Junta acuerde.

6. La Junta se reunirá, al menos y con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma, a instancia del/a Presidente/a o de cualquiera de los/as miembros de la Junta Administrativa.

Artículo 5. Forma de designación de los/as representantes de las Entidades Locales en la Junta Administrativa.

1. Los/as representantes de cada uno de los municipios agrupados se elegirán por cada una de las Corporaciones y por mayoría simple del número legal de sus miembros.

2. El número de representantes de cada municipio se establece en:

- Ayuntamiento de Carrascalejo, un/a representante.
- Ayuntamiento de Villar del Pedroso, un/a representante.

Artículo 6. Distribución de las retribuciones y cotizaciones sociales del puesto de trabajo agrupado.

1. Las retribuciones que correspondan al puesto de Secretaría Intervención según las disposiciones legales vigentes, las cotizaciones a la Seguridad Social y los demás derivados del funcionamiento de la Agrupación se distribuirán entre los municipios agrupados, de conformidad con la distribución del horario del/a funcionario/a, de la forma siguiente:

- Ayuntamiento de Carrascalejo, 50%.
- Ayuntamiento de Villar del Pedroso, 50%.

2. Cada Ayuntamiento consignará en su respectivo Presupuesto la parte de la carga que le corresponda, que se pagará directamente por el mismo.

Artículo 7. Retribuciones.

1. Las retribuciones básicas del puesto de Secretaría Intervención serán las establecidas por la



Jueves, 9 de febrero de 2023

legislación vigente, Ley de Presupuestos Generales del Estado para los/as funcionarios/as del grupo A1/A2.

2. Las retribuciones complementarias del mismo se fijarán por la Junta Administrativa de la Agrupación dentro de los límites legales, con ratificación de los Ayuntamientos agrupados.

Artículo 8. Régimen de asistencia.

1. El/La Secretario/a-Interventor/a realizará la jornada de trabajo que señalen las disposiciones en vigor, distribuyéndose entre las Entidades Locales agrupadas de la forma siguiente:

AYUNTAMIENTO	PORCENTAJE JORNADA LABORAL
Carrascalejo	50%
Villar del Pedroso	50%

Se acuerda que el/la Secretario/a Interventor/a asista la mitad de los días laborables del mes, de lunes a viernes, de manera que ambas Corporaciones sean atendidas de igual forma.

Se exceptúa de este régimen aquellos casos de suma urgencia, a juicio del/a Secretario/a Interventor/a, que exija la presencia de este/a funcionario/a en cualquiera de los municipios agrupados.

2. No habrá preferencia alguna en el desempeño de las funciones correspondientes a cada uno de los Ayuntamientos, sino que la que demande la mayor urgencia y necesidad de los asuntos o cualquier otra circunstancia apreciada por el/a funcionario/a en cuestión.

3. En caso de fines de semana, festivos, vacaciones o días de asuntos propios, el/La Secretario/a Interventor/a asistirá al Ayuntamiento al que se hubiera ausentado más tiempo.

Artículo 9. Asistencia a sesiones.

El/La Secretario/a Interventor/a tendrá la obligación de asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los Ayuntamientos debiendo ponerse éstos de acuerdo para no coincidir el mismo día, salvo casos excepcionales en que deban celebrarse sesiones extraordinarias, para lo cual compatibilizarán las horas.



Jueves, 9 de febrero de 2023

Artículo 10. Modificación de los Estatutos.

1. La modificación del presente Estatuto requerirá los mismos trámites que para su aprobación.
2. De acuerdo con el artículo 18 del citado Decreto 53/2010, de 5 de marzo, el procedimiento para la modificación de los Estatutos, cuando no suponga alteración del número de miembros de la Agrupación, se regirá por lo dispuesto en los propios Estatutos, debiendo observarse, en todo caso, los siguientes requisitos:

a) La iniciativa podrá ser adoptada a propuesta de la Junta Administrativa Definitiva de la agrupación, a iniciativa propia, o a instancia de cualquier entidad local agrupada mediante acuerdo plenario al efecto

b) Será preciso el acuerdo favorable adoptado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de cada una de las entidades locales agrupadas, con exposición pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda remitido por la Presidencia de la Junta Administrativa Definitiva, así como en la sede electrónica de las distintas entidades locales interesadas, y acuerdo, en su caso, de alegaciones presentadas.

No obstante, en el supuesto de que al finalizar el período de exposición pública no se hubieran presentado alegaciones, se considerarán definitivos los acuerdos iniciales sobre la voluntad a estos efectos.

c) Publicación oficial en el Diario Oficial de Extremadura del texto estatutario definitivamente aprobado.

d) Comunicación por la Presidencia de la Junta Administrativa Definitiva al Registro Autonómico de Agrupaciones de Entidades Locales, dependiente del órgano autonómico competente en materia de administración local del acto de modificación de los estatutos de la agrupación.

Artículo 11. Vigencia de la Agrupación y causas de disolución.

1. La Agrupación se constituye por tiempo indefinido y tendrá efectos jurídicos desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Resolución de aprobación de la misma por el órgano autonómico competente en materia de Administración Local.

2. La disolución o modificación de la Agrupación constituida para el sostenimiento de personal



Jueves, 9 de febrero de 2023

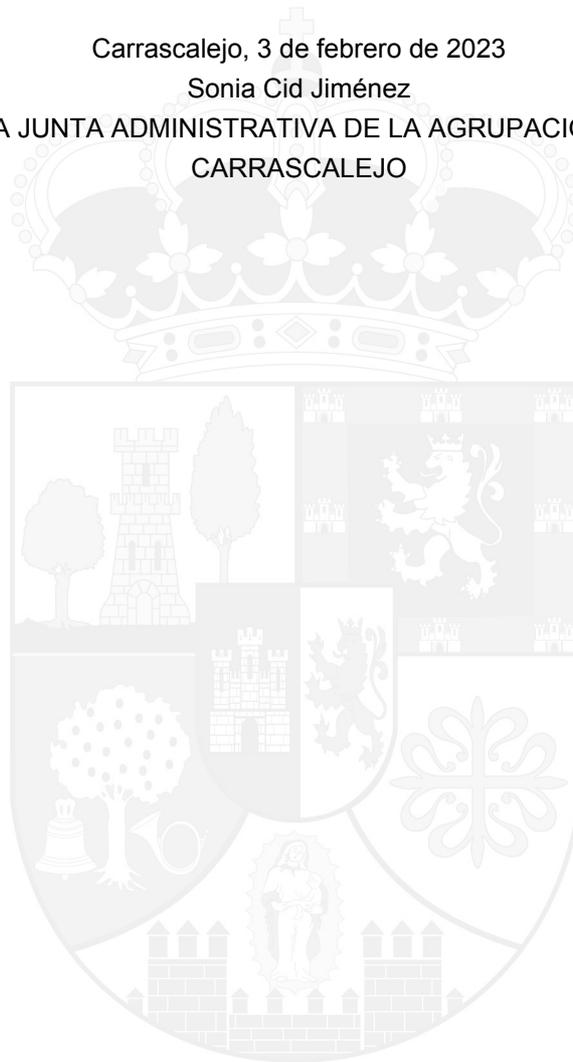
en común podrá incoarse a instancia de las Entidades Locales interesadas, mediante Acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47.2.g) de la Ley de Bases de Régimen Local. Se seguirán los mismos trámites que para su constitución.

No obstante, la agrupación deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 19 cuando se modifiquen sustancialmente las circunstancias y condiciones que originaron su constitución, entre ellas la alteración del número de miembros que la componen.

Carrascalejo, 3 de febrero de 2023

Sonia Cid Jiménez

PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA AGRUPACIÓN Y ALCALDESA DE  
CARRASCALEJO



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Coria

#### **ANUNCIO. Concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámara vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Coria.**

Por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2023 ha sido aprobada la concesión de uso privativo de dominio público de puestos y cámara frigorífica vacantes en el Mercado Municipal de Abastos de Coria, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, y los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir las concesiones mencionadas.

En cumplimiento de la normativa en vigor, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante, por plazo de 15 días naturales, el anuncio de licitación del contrato de concesión de los puestos y cámara frigorífica vacantes.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Coria.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio. Plaza de San Pedro n.º 1.

3. Localidad y Código Postal: Coria, 10800.

4. Teléfono: 927 508000.

5. Fax: 927 508001.

6. Correo electrónico:



Jueves, 9 de febrero de 2023

**contratacion@coria.org**

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante:

**www.coria.org**

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 73/2023.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Privado.

b) Descripción del objeto: Concesión de uso privativo de dominio público de los puestos 7 y 10 y la cámara frigorífica 1 del Mercado Municipal de Abastos de Coria.

c) División por lotes y número de lotes/idades: 3 lotes.

d) Lugar de ejecución/entrega: Coria.

1. Domicilio: Mercado Municipal de Abastos de Coria. Plaza de la Paz, s/n.

2. Localidad y Código Postal: Coria, 10800.

e) Admisión de Prórroga: Sí, según los Pliegos.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija según la superficie de cada puesto y cámara frigorífica, detallándose en los Pliegos.

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: Por un importe del 5% del precio del lote según Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Definitiva: Por un importe del 5% del precio final ofertado por todo el período



Jueves, 9 de febrero de 2023

contractual, excluidas las prórrogas.

6. Requisitos específicos del/a contratista:

- a) Capacidad de obrar y no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar.
- b) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional, según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Otros requisitos específicos: No.
- d) Contratos reservados: No.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Modalidad y lugar de presentación: Según lo dispuesto en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de San Pedro n.º 1.
- b) Localidad y Código Postal: Coria, 10800.
- c) Fecha y hora: Primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 09:00 horas, sin perjuicio de que pueda ser modificado por decisión de la Presidencia de la Mesa, debido a causa justificada, que procederá según se recoge en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Coria, 7 de febrero de 2023  
José Manuel García Ballesteros  
ALCALDE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Hervás

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Designación del Tribunal para proveer una plaza de Psicólogo/a del PAP.**

Advertido error en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 231, de 2 de diciembre de 2022, Página 24.580, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

Donde dice:

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	D. ÁNGEL JOSÉ RUBIO HERRERO, Funcionario del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	D.ª MANUELA AGUDELO BLANCO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ahigal.
Vocal	PRIMITIVO EXPÓSITO AZABAL, Funcionario de la Junta de Extremadura.
Suplente	MARÍA JESÚS BUENO SÁNCHEZ, Funcionaria de la Junta de Extremadura.
Vocal	D.ª ESTHER MARRÓN SANJOSÉ, Empleada de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz".
Suplente	D.ª YOLANDA FERNÁNDEZ MANZANO, Empleada de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz".



Jueves, 9 de febrero de 2023

Vocal	D.ª CARMEN MARTÍN MARTÍN, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.
Suplente	D. LUIS ANTONIO ESTEBAN SANTIBAÑEZ, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casas del Monte.
Secretaria	D.ª BEATRIZ TOMÉ SÁNCHEZ, Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	D.ª ROSA SÁNCHEZ MATEOS, Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.

Asesora Técnica: Nieves Calderón Aguza, Empleada Pública del IMEX.

Debe decir:

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembro	Identidad
Presidente	D. ÁNGEL JOSÉ RUBIO HERRERO, Funcionario del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	D.ª MANUELA AGUDELO BLANCO, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ahigal.
Vocal	EVA LÓPEZ ACERA, Funcionaria de la Junta de Extremadura.
Suplente	PRIMITIVO EXPÓSITO AZABAL, Funcionario de la Junta de Extremadura.
Vocal	D.ª ESTHER MARRÓN SANJOSÉ, Empleada de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz".
Suplente	D.ª YOLANDA FERNÁNDEZ MANZANO, Empleada de la Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz".



Jueves, 9 de febrero de 2023

Vocal	D.ª CARMEN MARTÍN MARTÍN, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aldeanueva del Camino.
Suplente	D. LUIS ANTONIO ESTEBAN SANTIBAÑEZ, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Casas del Monte.
Secretaria	D.ª BEATRIZ TOMÉ SÁNCHEZ, Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	D.ª ROSA SÁNCHEZ MATEOS, Funcionaria del Ayuntamiento de Hervás.

Asesora Técnica: Nieves Calderón Aguza, Empleada Pública del IMEX.

Hervás, 3 de febrero de 2023

Patricia Valle Corriols  
ALCALDESA-PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Jaraicejo

**ANUNCIO. Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Encargado/a General.**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de febrero de 2023, se resuelve aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as al proceso de provisión de una plaza de Encargado/a General, personal laboral del Ayuntamiento de Jaraicejo mediante sistema de concurso, dentro del proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento, cuyo texto literal dice así:

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

Relación de Aspirantes Admitidos/as	DNI CIFRADO
SANTOS MONTERO, M.A.	***045**M

Relación de Aspirantes Excluidos/as:

NINGUNO/A

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia y en la página web de este Ayuntamiento:

<https://www.jaraicejo.es/>.



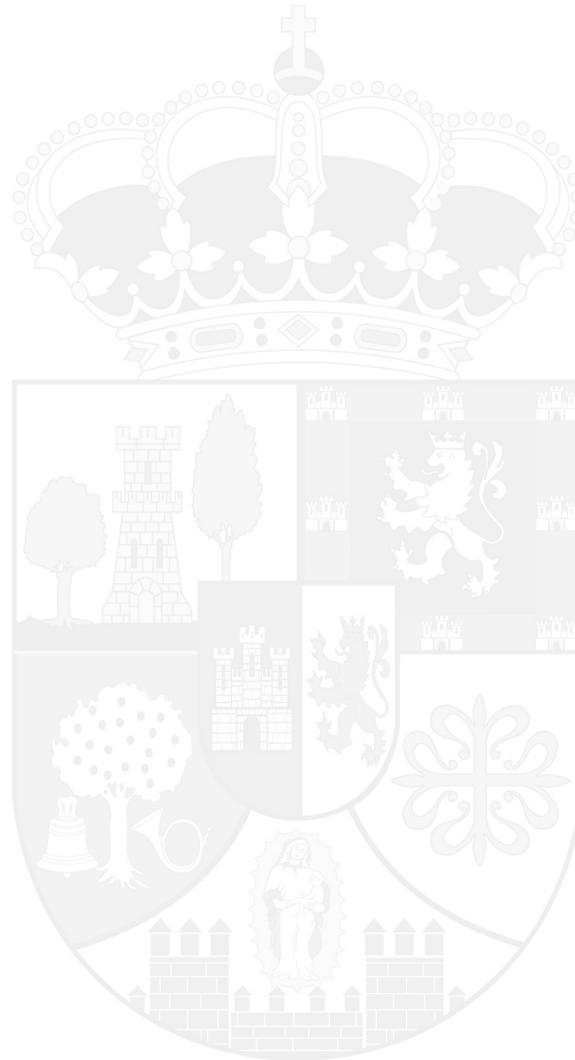
Jueves, 9 de febrero de 2023

Los/as aspirantes excluidos/as que no figuren en la relación provisional de admitidos/as ni en la de excluidos/as del proceso selectivo extraordinario disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Jaraicejo, 6 de febrero de 2023

José Manuel Santos Montero

TENIENTE DE ALCALDE 1º



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Monroy

#### EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento definitivamente aprobado, para el ejercicio 2.023, conforme al siguiente resumen por capítulos:

#### CAPÍTULOS DE INGRESOS

CAPÍTULO I.....	: 237.700,58 €
CAPÍTULO II.....	: 20.430,24 €
CAPÍTULO III.....	: 312.301,17 €
CAPÍTULO IV.....	: 262.503,67 €
CAPÍTULO V.....	: 191.475,32 €
CAPÍTULO VII.....	: 66,00 €
TOTAL DE INGRESOS.....	: 1.024.476,98 €

#### CAPÍTULOS DE GASTOS

CAPÍTULO I.....	: 518.003,37 €
CAPÍTULO II.....	: 394.317,36 €
CAPÍTULO IV.....	: 41.086,92 €
CAPÍTULO VI.....	: 65.338,25 €
CAPÍTULO VII.....	: 5,731,08 €



Jueves, 9 de febrero de 2023

TOTAL.....: 1.024.476,98 €

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal del Ayuntamiento, para el ejercicio 2.023:

### I.- ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL

SR. ALCALDE PRESIDENTE.

### II.- FUNCIONARIOS/AS

PUESTO GRUPO NIVEL(CD) SITUACIÓN

#### A) HABILITACIÓN NACIONAL

1 SECRETARÍA-INTERVENCIÓN, A1 26 CUBIERTA/PRDAD.

#### B) ESCALA DE ADMÓN. GENERAL

SUBESCALA AUXILIAR.

1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A C2 18 CUBIERTA/PRDAD.

1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A C2 18 CUBIERTA/PRDAD.

#### C) ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL.

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES.

1) POLICÍA LOCAL.

1 AGENTE DE POLICÍA LOCAL C1 18 CUBIERTA/PRDAD.

### III.- PERSONAL LABORAL

#### A ) LABORAL FIJO/A Y FIJO/A-DISCONTINUO/A.

1 ALGUACIL

1 MANTENEDOR/A DE LA EDAR E INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS.

1 ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIP.

2 MANTENEDORES/AS DE LA SALA DE VELATORIO A TIEMPO PARCIAL



Jueves, 9 de febrero de 2023

- 2 TÉCNICOS/AS DE EDUCACIÓN INFANTIL A TIEMPO PARCIAL.
- 4 LIMPIADORES/AS A TIEMPO PARCIAL.
- 2 COCINEROS/AS RESIDENCIA DE MAYORES.
- 8 CUIDADORES/AS DE RESIDENCIA DE MAYORES.
- 2 AUXILIARES DE FARMACIA RESIDENCIA MAYORES A TIEMPO PARC.
- 2 ENCARGADOS DEL PABELLON POLIDEPORTIVO A TIEMPO PARCIAL.
- 2 ENCARGADOS/AS DEL GIMNASIO A TIEMPO PARCIAL.
- 2 SOCORRISTAS DE LA PISCINA MUNICIPAL A TIEMPO PARCIAL.
- 2 TAQUILLEROS/AS DE LA PISCINA MUNICIPAL A TIEMPO PARCIAL.
- B ) LABORAL TEMPORAL ( PROGRAMAS FOMENTO EMPLEO ).
- 4 TRABAJADORES/AS DE MANTENIMIENTO.
- 1 DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL A TIEMPO PARCIAL.
- 1 BIBLIOTECARI/OA A TIEMPO PARCIAL.
- 1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.
- 1 CONSERJE DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES A TIEMPO PARCIAL.

Monroy, 3 de febrero de 2023  
Telesforo Jiménez Sierra  
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Monroy

##### EDICTO. Expediente de Modificación de Créditos.

Transcurrido el período de reclamaciones, a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 25/2022, del Presupuesto General de esta Corporación, consistente en suplementos de créditos, sin que se haya presentado ninguna en este Ayuntamiento, dicha aprobación inicial se eleva a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, quedando el mismo como a continuación se indica:

Expediente nº 25/2022, de modificación del Presupuesto por suplemento de créditos.

##### GASTOS.

Aplicación	Denominación	Importe
165.221	Alumbrado público	11.653,93 €
459.221	Material, suministros y otros	17.586,34 €
338.226	Festejos y actividades culturales	19.500,00 €
TOTAL GASTOS		48.740,27 €

##### INGRESOS.

##### Financiación

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de ejercicios anteriores 48.740,27 €

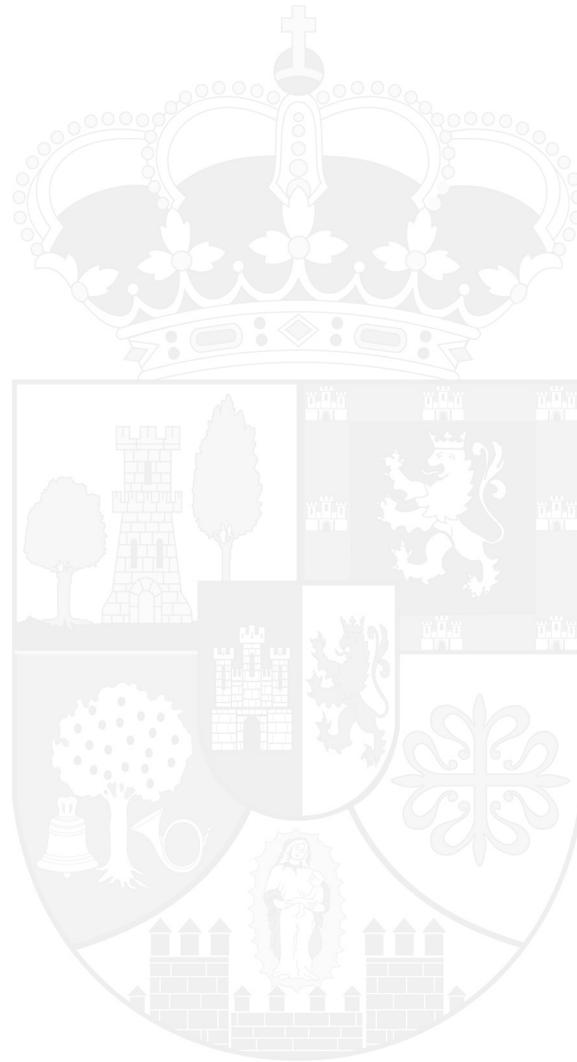
TOTAL INGRESOS 48.740,27 €



Jueves, 9 de febrero de 2023

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Monroy, 3 de febrero de 2023  
Telesforo Jiménez Sierra  
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Montehermoso

**ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria subvención desfile de Carnaval.**

**BDNS (Identif): 674360.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/674360>**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 30/01/2023 del Ayuntamiento de Montehermoso se aprueban las bases de la convocatoria para el desfile de Carnaval 2023. Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30/01/2023, las bases de la convocatoria para el desfile de Carnaval, por el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**[www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)**

y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>**

Montehermoso, 31 de enero de 2023

María del Mar Mateos Garrido

ALCALDESA



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

#### **ANUNCIO. EXTRACTO. XV Convocatoria de Proyectos de Educación para la Salud.**

**BDNS (Identif): 673834.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/673834>

PRIMERO: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las disposiciones generales para la concesión de subvenciones/premios por parte de la Concejalía de Sanidad y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, por procedimiento de concurrencia competitiva.

FINALIDAD DEL CONCURSO.

Se procede a la convocatoria del XV concurso de proyectos de educación para la salud, para la financiación de proyectos cuya finalidad sea la educación para la salud de la población de Navalmoral, pudiendo abarcar la temática presente en la disposición sexta de estas bases/convocatoria.

CONDICIONES DE LOS PROYECTOS.

Los trabajos presentados deben ser inéditos y no haber sido premiados en éste u otros concursos de similares características. Cada proyecto presentado debe seguir lo establecido en la disposición sexta que hace referencia a los temas a tratar y los ítems que deben contener el proyecto para que puedan ser valorados.

Los proyectos deben de ser ejecutados durante el último trimestre del presente año 2023. Los



Jueves, 9 de febrero de 2023

proyectos deben dirigirse obligatoriamente a habitantes del Municipio de Navalmoral de la Mata, debiendo ejecutarse dentro del Municipio de Navalmoral de la Mata.

### SEGUNDO. DESTINATARIOS/AS Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

La XV Convocatoria de proyectos de educación para la salud, se dirige de forma específica a los siguientes grupos de población: Grupo población general:

Población general.

Cualquier grupo o Asociación.

Cualquier persona, mayor de edad.

Centros educativos:

Centros de educación infantil, primaria, secundaria, bachiller, ciclos formativos del municipio de Navalmoral de la Mata.

AMPAS:

AMPAS (Asociación de padres y madres de alumnos/as), pertenecientes al Municipio de Navalmoral de la Mata.

### TERCERO. BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras de la concesión de estos premios están contenidas en el documento XV CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD, que se acompañaba a la propuesta formulada por la Alcaldesa-Presidenta, en fecha 16 de Enero de 2023.

### CUARTO. CATEGORÍAS Y PREMIOS.

Los premios del concurso se dividirán en 3 categorías (Los/as participantes podrán presentar más de un 1 proyecto/trabajo):

Población general: cualquier persona o grupo de personas, asociaciones...

Siendo el premio de 1.200 €\*.

Colegios e Institutos (del Municipio de Navalmoral de la Mata).

Siendo el premio será de 800 €\*.



Jueves, 9 de febrero de 2023

A.M.P.A.S (del Municipio de Navalmoral de la Mata) pertenecientes al municipio de Navalmoral.

Siendo el premio de 600 €\*.

\*LOS PREMIOS ESTARÁN SUJETOS A LA RETENCIÓN LEGAL ESTABLECIDA.

### QUINTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

El plazo de presentación/entrega de los trabajos/proyectos, se establece desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente resolución de la convocatoria y el extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, teniendo como fecha límite el miércoles 8 de junio de 2023. disposición 4ª de las bases (14:00 horas de forma presencial y 23:59 del 8 de junio 2023).

Así mismo se dispondrá de un plazo máximo e improrrogable de 5 días para la subsanación de defectos de las solicitudes, a contar desde la notificación de los mismos. Si en ese plazo no se subsanase la falta o acompañasen los documentos preceptivos, se entenderá que se ha desistido de la petición.

### CONTENIDOS DEL PROGRAMA/PROYECTO:

1. Denominación del proyecto.
2. Justificación / breve descripción del proyecto.
3. Objetivos.
4. Metodología.
5. Temporalización/calendario.
6. Destinatarios/as.
7. Relación de actividades.
8. Recursos necesarios.
9. Evaluación.
10. Presupuesto desglosado.



Jueves, 9 de febrero de 2023

### SEXTA OTROS DATOS PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El fallo de la Comisión de Valoración/Jurado será inapelable poniendo fin a la vía administrativa. Dando a conocer su fallo el martes 22 de Junio de 2023 a la hora y en el lugar que debidamente se anunciará. Del mismo modo se dará traslado al órgano correspondiente del Ayuntamiento para su resolución, publicando la relación de ganadores/as en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

Navalmoral de la Mata, 2 de febrero de 2023

Raquel Medina Nuevo

ALCALDESA



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **ANUNCIO. Aprobación Padrón Fiscal Basuras 2.º Trimestre de 2022.**

#### NOTIFICACION COLECTIVA

Por resolución del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, de fecha 3 de febrero de 2023, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria de la liquidación periódica del Padrón Fiscal de la Tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos (Tasa de Basura) en Navas del Madroño, correspondientes al 2.º trimestre 2022.

Las personas interesadas podrán examinar la lista cobratoria en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en Plaza de la Constitución n.º1.

Contra dicha liquidación podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se efectuará la cobranza en periodo voluntario, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este Edicto en el B.O.P. de la liquidación del 2º trimestre de 2022 de la tasa de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en Navas del Madroño, comprendidas en la lista cobratoria a que se ha hecho referencia.

Los pagos de la tasa de basura, si no se encuentran domiciliados, deberán efectuarse a través de cualquiera de las Entidades Bancarias existentes en la localidad, o en la propia Tesorería Municipal sita en Plaza de la Constitución n.º 1.

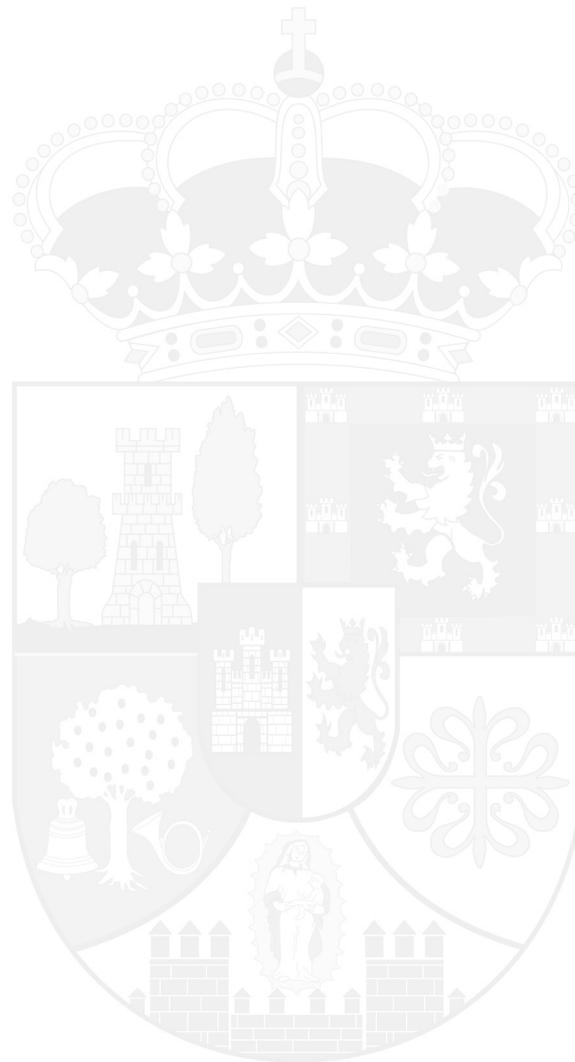
Transcurrido el plazo de ingreso voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del período ejecutivo y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Jueves, 9 de febrero de 2023

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Navas del Madroño, 3 de febrero de 2023  
Manuel Mirón Macías  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Navas del Madroño

#### **ANUNCIO. Modificación del puesto de secretaría-intervención a efectos de la inclusión de méritos específicos para el concurso ordinario.**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo (extracto):

Modificación del puesto de Secretaría-Intervención a efectos de la inclusión de méritos específicos para el concurso ordinario.

Tras la intervención de todos los grupos políticos se procedió a la votación con el siguiente resultado:

- Votos a favor del reconocimiento de los méritos específicos propuestos: Siete, los/as de todos/as los/as ediles presentes.

Se aprobó por unanimidad de los/as miembros presentes la modificación del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Navas del Madroño a los efectos del reconocimiento del siguiente baremo de méritos específicos para dicho puesto:

1. Experiencia: 0,75 puntos.

- Por la experiencia profesional en Grupos de Acción Local en las funciones de Responsable Administrativo Financiero, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, durante un periodo mínimo de 30 meses: 0,60 puntos.

- Por servicios prestados en el desempeño puesto/s de trabajo reservados a funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, Subescala secretaría intervención, mediante nombramiento definitivo, provisional o en comisión de servicios, en Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que, durante los servicios del/a funcionario/a, hayan sido titulares de residencias/as de mayores y hayan realizado gestión del/as misma/as, en régimen de gestión directa por la propia entidad local según artículo 85.2. A) a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local. No se valorará resto de formas de gestión



Jueves, 9 de febrero de 2023

del citado artículo 85 (organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local o gestión indirecta; durante un periodo mínimo de 5 años: 0,15 puntos.

2. Formación: 0,75 puntos.

- Por estar en posesión de un segundo título académico de grado, licenciatura o diplomatura en derecho, ciencias económicas, gestión y administración pública o administración y dirección de empresas: 0,25 puntos.

Es necesario para tener una amplia visión, competencias y aptitudes para llevar a cabo el proyecto para la creación de una tesorería adaptada a los nuevos tiempos y a las diversas tareas a desempeñar en un puesto ambivalente y que requiere una fuerte adaptabilidad.

Por cursos recibidos por Administraciones o Instituciones públicas sobre materias o disciplinas que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 0,50 puntos. La valoración de los cursos se efectuará como sigue:

- a) Cursos sobre Capacitación para miembros de órganos técnicos de selección, con una duración mínima de 50 horas: 0,10 puntos.
- b) Curso sobre situaciones administrativas de los/as empleados/as públicos/as locales con una duración mínima de 50 horas: 0,10 puntos.
- c) Curso sobre el accidente de trabajo y la enfermedad profesional en el ámbito de la admón. Local, con una duración mínima de 50 horas: 0,10 puntos.
- d) Curso sobre acceso, provisión y pérdida de la condición de empleados/as públicos/as, con una duración mínima de 30 horas: 0,05 puntos.
- e) Curso sobre Nextgeneration EU: Gestión de Proyectos Europeos, con una duración mínima de 20 horas: 0,05 puntos.
- f) Curso sobre responsabilidad patrimonial en la administración local, con una duración mínima de 50 horas: 0,10 puntos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación de mencionada modificación.

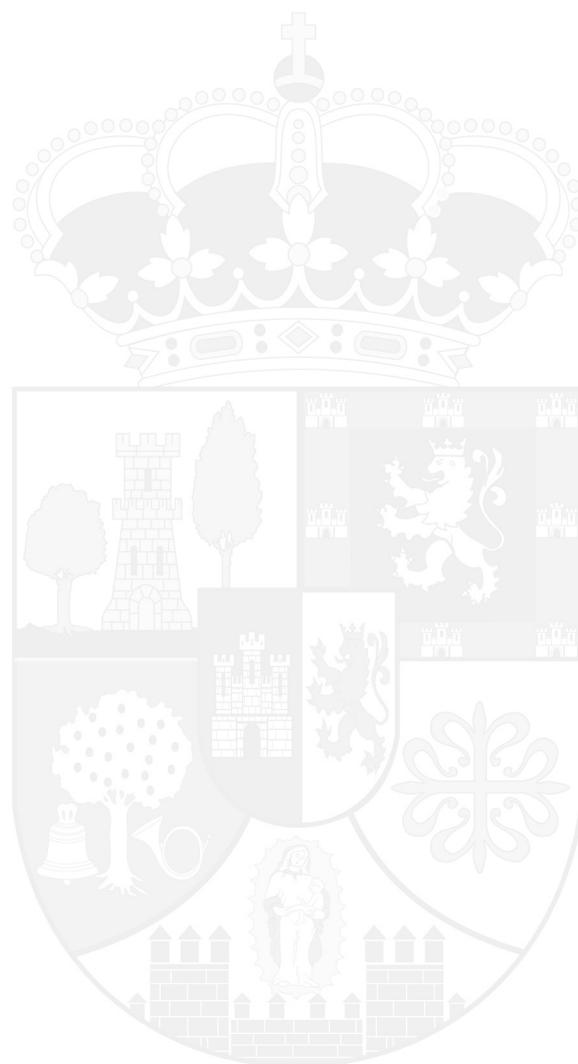


Jueves, 9 de febrero de 2023

Navas del Madroño, 3 de febrero de 2023

Manuel Mirón Macías

ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Santibáñez El Bajo

##### **ANUNCIO. Cuenta General Municipal 2022.**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 2.022, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en la de Sostenibilidad Local y el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los/as interesados/as presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Santibáñez El Bajo, 3 de febrero de 2023

Jorge Caletrio Barroso  
ALCALDE PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva de los expedientes de modificación de crédito 8 y 9 de 2022 (Suplemento y Crédito Extraordinario).

Aprobados definitivamente los expedientes de modificación de crédito de 2022, 8 suplemento de crédito y 9 crédito extraordinario, financiados con mayores y nuevos ingresos efectivamente recaudados respecto a los previstos inicialmente en el Presupuesto, se publican a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificación de crédito 8. Suplemento de Crédito para cubrir gastos corrientes financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los previstos en el Presupuesto corriente.

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos Finales
150 213.00	Servicios Públicos Básicos. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.000,00 €	700,00 €	2.700,00 €
161 221.00	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Suministros	400,00 €	500,00 €	900,00 €
165 221.00	Alumbrado Público. Energía Eléctrica	5.000,00 €	3.000,00 €	8.000,00 €
231 130.00	Retribuciones básicas Ayuda a domicilio	24.000,00 €	1.000,00 €	25.000,00 €



Jueves, 9 de febrero de 2023

241 131.00	Retribuciones Peones Agrícolas Acuerdo Empleo y Protección Social	20.100,00 €	810,00 €	20.910,00 €
231 160.00	Seguridad Social Ayuda a domicilio	7.800,00 €	300,00 €	8.100,00 €
337 221.99	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros suministros	4.000,00 €	1.000,00 €	5.000,00 €
338 226.09	Actividades culturales y deportivas	32.967,21 €	3.000,00 €	35.967,21 €
920 120.00	Suidos del Grupo A1	9.358,18 €	1.000,00 €	10.358,18 €
920 121.00	Complemento destino	5.824,61 €	1.000,00 €	6.824,61 €
920 121.01	Complemento específico	10.503,70 €	2.400,00 €	12.903,70 €
920 160.00	Seguridad Social	23.564,16 €	2.700,00 €	26.264,16 €
920 221.00	Energía Eléctrica	15.000,00 €	2.090,00 €	17.090,00 €
934 359.00	Otros gastos financieros	2.500,00 €	500,00 €	3.000,00 €
TOTAL		163.017,86 €	20.000,00 €	183.017,86 €

### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos Finales
290.00	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	9.000,00 €	11.000,00 €	20.000,00 €



Jueves, 9 de febrero de 2023

321.00	Licencias urbanísticas	5.000,00 €	8.000,00 €	13.000,00 €
336.00	Tasa ocupación de la vía pública	2.000,00 €	1.000,00 €	3.000,00 €
TOTAL		16.000,00 €	20.000,00 €	36.000,00 €

Modificación de crédito 9. Crédito extraordinario para gastos de inversión, financiado con nuevos ingresos efectivamente recaudados no previstos en el Presupuesto corriente.

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos Finales
1532 619.02	Pavimentación de vías públicas	0,00 €	3.871,03 €	3.871,03 €
TOTAL		0,00 €	3.871,03 €	3.871,03 €

#### Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento Crédito	Créditos Finales
396.00	Canon urbanístico	0,00 €	3.871,03 €	3.871,03 €
TOTAL		0,00 €	3.871,03 €	3.871,03 €

Habiendo quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



Jueves, 9 de febrero de 2023

- a. El carácter específico y determinado de los gastos a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en las aplicaciones correspondientes y la imposibilidad de ser ampliados éstos, o la inexistencia de los mismos.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Talaveruela de la Vera, 25 de enero de 2022

M.ª Belén Blanco Villamarín

ALCALDESA-PRESIDENTA



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villamesías

#### ANUNCIO. Presupuesto General ejercicio 2023.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso

Villamesías, 2 de febrero de 2023

Juan Luis Rivera Camacho

ALCALDE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 12/22.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zorita por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 12/22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	84010	FONDO MAPFRE	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Estado de Ingresos

Aplicación económica				Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		
8	7	0	00	PARA GASTOS GENERALES	60.000,00 €
				TOTAL INGRESOS	60.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 3 de febrero de 2023  
Juan Francisco Ciudad Broncano  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente Modificación de Créditos 14/22.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Zorita por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 14/22 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
164	639	CONSTRUCCIÓN NICHOS	0,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Estado de Ingresos

Aplicación económica				Descripción	Euros
Capítulo	Artículo	Concepto	Subconcepto		
8	7	0	00	PARA GASTOS GENERALES	14.000,00 €
				TOTAL INGRESOS	14.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 3 de febrero de 2023  
Juan Francisco Ciudad Broncano  
ALCALDE-PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 14/22.

Acuerdo del Pleno de fecha 05/10/2022 del Ayuntamiento de Zorita por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario, financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	632	REFORMA PABELLÓN DEPORTIVO	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:



Jueves, 9 de febrero de 2023

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
924	632	CÁMARA AGRARIA	124.494,00 €	40.000,00 €	84.494,00 €
		TOTAL BAJAS	124.494,00 €	40.000,00 €	84.494,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 3 de febrero de 2023

Juan Francisco Ciudad Broncano  
ALCALDE - PRESIDENTE

Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Zorita

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto 2023.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.293.461,63 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.179.028,28 €
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal.	477.700,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.	634.797,20 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros.	3.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	63.531,08 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	114.433,35 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales.	114.433,35 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €



Jueves, 9 de febrero de 2023

CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL:	1.293.461,63 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	1.293.461,63 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	1.222.432,05 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos.	298.500,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos.	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.	361.680,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes.	414.346,19 €
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales.	147.905,86 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	71.029,58 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital.	71.029,58 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros.	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL:	1.293.461,63 €



Jueves, 9 de febrero de 2023

### PLANTILLA DE PERSONAL

#### FUNCIONARIOS/AS:

\* Con habilitación de carácter estatal:

1. Secretario/a-Interventor/a, grupo A1, nivel C.D. 26. Propiedad.

\* Escala Administración General:

- Subescala Administrativo:

1. Administrativo/a, grupo C1, nivel C.D. 21. Propiedad.

#### PERSONAL LABORAL FIJO:

1. Trabajador/a social.
1. Técnico/a contable.
2. Oficial de cometidos múltiples.
1. Monitor/a Gimnasio.

#### PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

2. Auxiliar administrativo/a.
7. Trabajadores/as (Colaboración económica empleo).
1. Profesor/a Guardería Municipal.
1. Trabajador/a (Diputación Integra).
1. Dinamizador/a Cultural (Plan Diputación Activa Cultura-Deporte).
4. Trabajadores/as (Plan empleo Diputación).
3. Socorristas.
1. Encargado/a Mantenimiento Piscina.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, se establecen las siguientes asignaciones e indemnizaciones a los/as miembros de la Corporación:



Jueves, 9 de febrero de 2023

- Indemnización a Altos Cargos con dedicación parcial:

- Alcalde/sa-Presidente/a, retribución bruta anual de 15.000,00 €.
- Teniente Alcalde, retribución bruta anual de 15.000,00 €.

- Indemnización por asistencia a Órganos Colegiados:

- Por asistencia a sesiones de Pleno: 50,00 €.
- Por asistencia a sesiones de Comisiones Informativas: 20,00 €.
- Por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno Local: 20,00 €.

- Indemnización por asistencia en Tribunales de oposición, concurso u otros órganos encargados de la selección de personal: Las cuantías fijadas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

- Indemnización por dietas y gastos de viajes:

- Por desplazamiento: 0,19 €/km, si es en vehículo particular.
- Por gastos de manutención: 28,21 €.
- Por gastos de alojamiento: 48,92 €.
- Por gastos de manutención y alojamiento: 77,13 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Zorita, 6 de febrero de 2023  
Juan Francisco Ciudad Broncano  
ALCALDE - PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Entidades Locales Menores

#### Ayuntamiento de San Gil (E.L.M.)

#### **ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Crédito n.º 1/2023.**

La Junta Vecinal Local de San Gil, en sesión extraordinaria celebrada el 03 de febrero de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación presupuestaria n.º 1/2023, modalidad suplemento de crédito financiado con cargo Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, para que los/as interesados/as puedan examinarlo y presentar ante la Junta Vecinal Local las reclamaciones que estimaren oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente adoptado.

San Gil (E.L.M.), 3 de febrero de 2023

María Esther Sánchez Tapia

ALCALDESA



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Integral Sierra de San Pedro

**ANUNCIO. Anulación de las bases para cubrir varias plazas mediante sistema de concurso en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal.**

El Presidente de la Mancomunidad, con fecha 26 de enero de 2023, dicta la presente Resolución:

PRIMERO. Admitir a trámite el Recurso interpuesto en fecha 17/01/2023 contra la Resolución de Presidencia de fecha 20/12/2022 de aprobación de las bases del proceso de estabilización amparadas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO. Estimar en todo el recurso de reposición formulado, atendiendo a lo informado por el/a Secretario/a-Interventor/a del SAAEL de la Diputación Provincial de Cáceres en los fundamentos jurídicos expuestos en el informe propuesta de fecha 26/01/2023.

TERCERO. En conexión con lo anterior, declarar la nulidad de las bases del proceso de estabilización del empleo temporal amparadas en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicadas en el BOP n.º 244 del 23 de diciembre de 2022.

CUARTO. Retrotraer las actuaciones al momento de dictar Resolución aprobando las bases de la convocatoria, ordenando la aprobación de las nuevas bases, conforme a la legislación vigente, devolviendo a los/as aspirantes que hayan presentado la solicitud al proceso la correspondiente tasa pagada del proceso de estabilización.

QUINTO. Notificar la resolución al/a interesado/a dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que sea dictado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Jueves, 9 de febrero de 2023

Contencioso-Administrativa.

SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios, Sede electrónica y BOP de Cáceres.

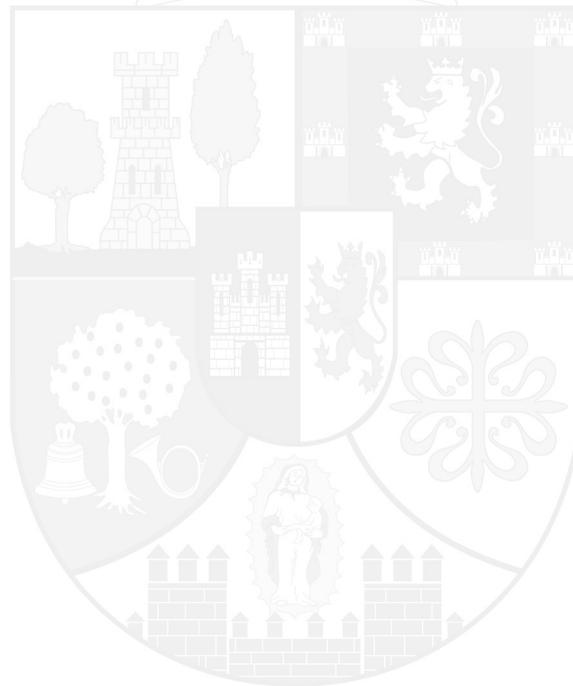
SÉPTIMO. Dar cuenta de la presente resolución al Servicio de Personal, a los/as representantes sindicales, a Tesorería y a Intervención de la Mancomunidad Sierra de San Pedro a los efectos oportunos.

OCTAVO. Dar cuenta de la presente resolución en la próxima Asamblea de la Mancomunidad que se celebre.

Valencia de Alcántara, 3 de febrero de 2023

Alberto Piris Guapo

PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

**ANUNCIO. Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de estabilización del empleo temporal de dos plazas Laboral Fijo de Técnicos/as Igualdad.**

Resolución de la Presidencia n.º 2023-0020 de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro de 3-02-23 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de dos plazas Laboral Fijo de Técnicos/as Igualdad.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2023-0020 de fecha 3-02-23 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de Técnicos/as Igualdad, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Ver Anexo adjunto.- Lista Provisional.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles los aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad

<http://www.mzonacentro.es>

y en el tablón de anuncios.

Miajadas, 6 de febrero de 2023

Antonio Díaz Alías

PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## ANEXO

### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/EXCLUIDOS.

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
MATEOS SILES, ANTONIA	*****709T
SACHEZ GARCÍA, JOSÉ JOAQUÍN	*****625A
LUQUE PONS, VANESSA MARIA	*****139A
FERNANDEZ TORRECILLA, GUADALUPE	*****445V
PARRADO GONZALEZ, FRANCISCO J.	*****256F

Aspirantes excluidos.- Ninguno.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://www.mzonacentro.es> y en el tablón de anuncios.



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

**ANUNCIO. Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria de estabilización empleo temporal de dos plazas Laboral Fijo de Técnicos/as de Dinamización Deportiva.**

Resolución de la Presidencia n.º 2023-0021 de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro de 3-02-23 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de dos plazas Laboral Fijo de Técnicos/as de Dinamización Deportiva.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2023-0021 de fecha 3-02-23 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de Técnicos/as de Dinamización Deportiva, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Ver Anexo adjunto.- Lista Provisional.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad

<http://www.mzonacentro.es>

y en el tablón de anuncios.

Miajadas, 6 de febrero de 2023

Antonio Díaz Alías

PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## ANEXO

### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/EXCLUIDOS.

Técnicos de Dinamización Deportiva

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
CORRALES VAZQUEZ, JULIA	*****469G
GARRIDO GONZÁLEZ, FRANCISCO JOSÉ	*****781T
PERAL LOPEZ, DANIEL	*****742S

Aspirantes Excluidos.- Ninguno.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://www.mzonacentro.es> y en el tablón de anuncios.



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección I - Administración Local

### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

**ANUNCIO. Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria de estabilización empleo temporal de dos plazas Laboral Fijo de Agentes de Empleo.**

Resolución de la Presidencia n.º 2023-0022 de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro de 03-02-23 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de dos plazas Laboral Fijo de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2023-0022 de fecha 03-02-23 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de dos plazas de Agente de Empleo y Desarrollo Local, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Ver Anexo adjunto. Lista Provisional.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://www.mzonacentro.es>

y en el tablón de anuncios.

Miajadas, 6 de febrero de 2023

Antonio Díaz Alías

PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## ANEXO

### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/EXCLUIDOS.

Agente de Empleo y Desarrollo Local

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
GOLFE ARIETE, MARIA BEGOÑA	*****747E
EUGENIO RODRIGUEZ, JUAN DOMINGO	*****530S
ACERO PULIDO, MARIA LUISA	*****920S
FERNANDEZ TORRECILLA, GUADALUPE	*****445V
CABALLERO SANZ, SARA	*****874Z
PARRADO GONZALEZ, FRANCISCO J.	*****256F

Aspirantes Excluidos.- Ninguno.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://www.mzonacentro.es> y en el tablón de anuncios.



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

**ANUNCIO. Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de estabilización del empleo temporal de tres plazas Oficial 1ª maquinista.**

Resolución de la Presidencia n.º 2023-0024 de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro de 3-02-23 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de tres plazas Laboral Fijo de Oficial 1ª maquinista.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2023-0024 de fecha 3-02-23 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de tres plazas Laboral Fijo de Oficial 1ª maquinista, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Ver Anexo adjunto. Lista Provisional.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://www.mzonacentro.es>

y en el tablón de anuncios.

Miajadas, 6 de febrero de 2023

Antonio Díaz Alías

PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## ANEXO

### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/EXCLUIDOS.

Oficial 1ª maquinista

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
RONCERO CARBALLO, DIEGO	*****548T
GOMEZ CUADRADO, MARIA ANGELES	*****551D
PAJARES NIETO, ANTONIO	*****315E

Aspirantes Excluidos.- Ninguno.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://www.mzonacentro.es> y en el tablón de anuncios.



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Mancomunidades

#### Mancomunidad Zona Centro

**ANUNCIO. Lista provisional aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria de estabilización del empleo temporal de una plaza de Técnico/a Nuevas Tecnologías.**

Resolución de la Presidencia n.º 2023-0023 de la Mancomunidad de Municipios Zona Centro de 03-02-23 por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de 1 Plaza Laboral Fijo Técnico/a Nuevas Tecnologías.

Por Resolución de la Presidencia n.º 2023-0023 de fecha 03-02-23 se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 Plaza Laboral Fijo Técnico/a Nuevas Tecnologías, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

Ver Anexo adjunto. Lista Provisional.

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de quince días hábiles los/as aspirantes excluidos/as puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Toda esta información estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de esta Mancomunidad:

<http://www.mzonacentro.es>

y en el tablón de anuncios.

Miajadas, 6 de febrero de 2023

Antonio Díaz Alías

PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

## ANEXO

### LISTA PROVISIONAL ADMITIDOS/EXCLUIDOS.

Técnico Nuevas Tecnologías

Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ.	*****224L

Aspirantes excluidos.- Ninguno.

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://www.mzonacentro.es> y en el tablón de anuncios.



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Canal de Orellana

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad General de Usuarios/as del Canal de Orellana, que se celebrará el viernes día 10 de marzo de dos mil veintitrés, a las once horas y treinta minutos en primera convocatoria y en caso de no haber "quórum" a las doce horas en segunda convocatoria, en la sala La Serena de FEVAL (Don Benito).

#### ORDEN DEL DÍA

1. Elección del/a Presidente/a, Vicepresidente/a y Secretario/a.
2. Elección de vocales de la Junta de Gobierno.

Don Benito, 3 de febrero de 2023  
Miguel Leal Escobar  
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes de Valdeíñigos

#### ANUNCIO. Convocatoria Asamblea Extraordinaria.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de Usted que, el próximo 01 de Marzo de 2023; (a las 10:00 h en primera convocatoria y 10:30 h en segunda convocatoria) en el lugar habitual de las Asambleas, se celebrará una Asamblea Extraordinaria 2023 con el siguiente orden del día:

1. Renovación cargos Junta de Gobierno.
2. Ruegos y Preguntas.

Valdeíñigos, 7 de febrero de 2023  
Isidoro Duque Alcalde  
VOCAL EN FUNCIONES



Jueves, 9 de febrero de 2023

## Sección VI - Anuncios particulares

### Comunidades de Regantes

#### Comunidad de Regantes Gargantas Jaranda y Jarandilleja

#### ANUNCIO. Convocatoria Junta General Ordinaria.

Se convoca a todos/as los/as Sres/as. propietarios/as y regantes integrantes en la comunidad, a la Junta General Ordinaria que se celebrará el día 16 de marzo de 2023, en la Casa de la Cultura sita en Paseo Joaquín Ruiz Jiménez, 4, de Jarandilla de la Vera, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, con el siguiente orden del día:

Presentación de cuentas

Obras realizadas

Obras a realizar

Ruegos y preguntas

Jarandilla, 30 de enero de 2023

Bienvenido Cañadas Berrocoso

PRESIDENTE



Jueves, 9 de febrero de 2023

### Sección VI - Anuncios particulares

#### Concesiones

#### Canal de Isabel II, S.A.

**ANUNCIO. Regularización de situación de contratos de suministro con deuda.**

#### AVISO

Los/as titulares de los contratos de suministro de agua correspondientes a las direcciones de suministro detalladas a continuación deberán realizar el pago del importe pendiente señalado, por tener pendientes de pago alguna de las facturas o conceptos facturados entre el 1º bimestre de 2022 y 4º bimestre de 2022, en un plazo no superior a 10 días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este aviso en el B.O. de la provincia de Cáceres.

En el caso de no poder hacer frente al pago del importe facturado, puede ponerse en contacto con los Servicios Sociales Municipales.

Transcurrido este plazo, todos los contratos que no hayan realizado los pagos serán objeto de corte de suministro. Transcurridos 15 días desde esta suspensión si el/a abonado/a no ha regularizado los pagos se procederá a la Baja de Oficio del contrato.

Los gastos derivados de la suspensión y reposición del suministro de agua serán por cuenta del/a titular del contrato.

ABONADO	DNI/NIF	DIRECCIÓN DE SUMINISTRO	Nº RECIBOS PENDIENTES	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO €
40066	***3565**	ABILIO RODRIGUEZ ROSILLO, S/N LOCAL	4	2.243,84
55328	***2424**	AGUAS VIVAS, 2 2 I	1	41,03
21231	***8059**	ALBORADA, 4 4 I	4	42,36



Jueves, 9 de febrero de 2023

28762	***7735**	ALFAMBRA, 7 1	4	425,73
33415	***4648**	ALFONSO IX, 20 2 G	1	10,28
18017	***1638**	ALFONSO IX, 20 4 F	1	25,48
2512	***7061**	ALZAPIERNAS, 3 LOCAL	4	243,71
850004674	***5911**	ANDRADA, 0005 2	1	28,05
850001049	***1921**	ANDRES BURGOS, 0001 BAJO B	3	79,39
52477	***1575**	ANDRES VALIENTE VALIENTE, 7 2 B	4	111,49
52325	***4467**	ANDRES VALIENTE VALIENTE, 8 2 B	3	74,25
36200	***9442**	ANGELITA CAPDEVIELLE, 1 1 I	3	58,82
21200	***1047**	ANGELITA CAPDEVIELLE, 11 1 D	1	20,31
21253	***3246**	ANGELITA CAPDEVIELLE, 11 4 I	1	25,48
27916	***9316**	ANTONIO FLORIANO CUMBREÑO, 1 ENT C	4	101,89
850000206	***9263**	ANTONIO HURTADO, 0020 LOCAL 2	3	84,59
20337	***9929**	ANTONIO HURTADO, 20 ESC 2- 5 A	1	30,63
22474	***1144**	ANTONIO HURTADO, 34A COMN B1	3	421,68
22475	***1144**	ANTONIO HURTADO, 34B COMN B2	4	884,58



Jueves, 9 de febrero de 2023

21665	***4210**	ANTONIO HURTADO, 7 6 A	3	72,56
14310	***2809**	ANTONIO HURTADO, 9 9 C	4	1.584,96
35894	***0544**	ANTONIO REYES HUERTAS, 13 1 B	4	138,03
45547	***4551**	ARCO DE ESPAÑA, 06-08 1	2	39,59
850004647	***6506**	AREQUIPA, 2A LOCAL 1	2	33,32
43668	***4657**	ARGENTINA, 13 LOCAL	2	50,40
850004976	***3344**	ARISTOTELES, 0005 OBRA	1	1,70
17605	***3972**	ARTURO ARANGUREN, 3 2 K	4	1.584,96
43028	***5486**	ARTURO ARANGUREN, 3 BAJO LL	2	61,55
60498	***6036**	AVILA, 20 1 D	4	155,53
34525	***6352**	BADALONA, 8 ESC IZ 3 B	4	1.584,96
34618	***2070**	BARRIO NUEVO, 19 2 D	3	88,03
850000759	***6980**	BARRIO SAN JOSE, 0020 1	4	41,12
45395	***2217**	BARRIO SAN JOSE, 13 BAJO	1	83,29
53459	***6980**	BARRIO SAN JOSE, 14 1	1	30,63



Jueves, 9 de febrero de 2023

13425	***5961**	BELLAVISTA, 2 1 B	1	15,20
53397	***1581**	BERROCALA, 42 BAJO B	1	10,28
32504	***5317**	BERRUGUETE, 3 2 D	1	47,57
37098	***7509**	BIOY CASARES, 47	1	34,51
31696	***7878**	BOLIVIA, 17	3	30,84
53343	***9854**	BOLIVIA, 19	4	101,90
14716	***0970**	BOLIVIA, 39	1	10,28
53240	***5264**	BRASILIA, 67	1	29,49
1488	***6850**	BUSQUET, 8	4	111,23
22838	***9890**	CALEROS, 21 1	4	72,21
57741	***2204**	CAMINO DE SANTA LUCIA, 19 P2 1 B	1	17,73
30082	***9235**	CAMINO LLANO, 33 1	1	11,07
29772	***8349**	CAMINO LLANO, 9 LOCAL	4	142,21
20621	***1827**	CANARIO, 4	4	116,89
6330	***8529**	CARLOS V, 2 BAJO D	1	28,05
43511	***8417**	CARLOS V, 3 3 B	4	92,87



Jueves, 9 de febrero de 2023

36764	***8146**	CARRERA, 10 LOCAL	3	63,65
50772	***1349**	CASTRA SERVILIA, 12	4	117,37
14991	***0252**	CATALUÑA, 3	1	30,63
29991	***4074**	CATEDRATICO ANTONIO SILVA, 6 3 9	1	12,75
35299	***6403**	CAUPOLICAN, 6 LOCAL	1	72,32
15106	***0349**	CEREZO, 21	2	63,84
850001758	***6928**	CERRO DE LOS PINOS, 0004	3	101,01
35157	***1555**	CERRO DE LOS PINOS, 16	1	18,58
35116	***0412**	CERRO DE LOS PINOS, 26	4	86,61
35506	***1524**	CERRO DE LOS PINOS, 44	4	215,12
50870	***4715**	CERRO DE LOS PINOS, 6	3	95,82
20688	***0550**	CIGÜEÑA, 6	4	181,11
44999	***0514**	CLARA CAMPOAMOR, 5 4 B	3	43,16
15460	***3033**	COLOMBIA, 5 LOCAL	2	582,87
42789	***2825**	CORNUDILLA, 21 BAJO	1	30,63
40090	***6174**	CORNUDILLA, 23 3	1	176,10



Jueves, 9 de febrero de 2023

58008	***8585**	CORONEL AURELIANO BUENDIA, 1 BAJO A	3	43,59
58747	***4738**	CORONEL AURELIANO BUENDIA, 3 BAJO D	4	56,58
35600	***4196**	COSTA RICA, 7 1 D	1	28,05
33725	***3045**	CUBA, 1 1 D	4	114,81
13000100246	***3124**	CUBA, 15 4 D	2	45,78
31722	***7899**	CUBA, 15 BAJO I	2	31,78
7384	***3414**	CUBA, 7 3 I	4	86,41
850000726	***6563**	CUEVA DE LA PASIEGA, 03A 1 B	4	111,46
54423	***4120**	CUEVA DEL CASTILLO, 40	1	57,59
56951	***6309**	DAMAS, 4 BAJO A	1	11,52
42590	***1442**	DE ALEMANIA, 19 LOCAL	4	1.057,42
23627	***1092**	DE ALEMANIA, 52 7 D	1	19,86
850001656	***6325**	DE CERVANTES, 0004 1 D	1	33,21
13375	***3555**	DE CERVANTES, 14 LOCAL	1	57,69
12751	***7320**	DE CERVANTES, 16 1 I	1	24,19



Jueves, 9 de febrero de 2023

22814	***5124**	DE ESPAÑA, 7	2	25,82
850000150	***7471**	DE LA BONDAD, 0008 1 D	4	190,77
850000160	***1536**	DE LA BONDAD, 0008 4 B	4	44,12
850000186	***1297**	DE LA BONDAD, 0008 9 C	4	176,41
56342	***2768**	DE LA BONDAD, 35 BAJO D	2	47,08
58794	***5238**	DE LA BONDAD, 58	4	92,87
44856	***6521**	DE LA HISPANIDAD, 39B ESC 1- 3 A	4	163,43
18376	***5479**	DE LA HISPANIDAD, 43 1 C	2	80,76
18287	***2125**	DE LA HISPANIDAD, 47 1 B	2	31,64
61109	***6665**	DE LA HISPANIDAD, 47 LOCAL	1	20,07
35927	***3909**	DE LAS CANTERIAS, 18 2 A	2	32,88
35360	***8734**	DE LAS CANTERIAS, 18 2 D	1	11,52
8024	***3088**	DE LAS DELICIAS, 6 3 I	4	99,37
45767	***9113**	DE LAS MADRES DE MAYO, 4 1 D	1	21,60
33009	***4442**	DE LOS CHOPOS, 56	2	21,80



Jueves, 9 de febrero de 2023

32411	***1675**	DE LOS CHOPOS, 66	1	30,63
32308	***9654**	DE LOS CHOPOS, 71	1	29,35
55167	***0148**	DE LOS MILIARIOS, 5	2	35,79
55344	***4259**	DE LOS MILIARIOS, 7	4	223,53
41308	***2600**	DE LUNA, 10A BAJO	4	1.583,16
850002943	***4189**	DE PORTUGAL, 0002 OBRA	4	248,20
10205	***3457**	DE PORTUGAL, 11 2 D	1	10,28
850004928	***3342**	DE SAN BLAS, 30 LOCAL	1	8,07
58807	***4563**	DE SAN FRANCISCO, 11 1 A	4	128,26
7968	***3301**	DE SANTIAGO, 16 BAJO A	3	67,68
58064	***4370**	DE TRUJILLO, S/N PISC	2	22,88
53006	***6064**	DEL ALBA, V27	1	43,64
4856	***3706**	DEL CARMEN, 8 2 D	1	26,76
850003536	***5562**	DEL DUQUE, 9 2	4	177,26
54346	***6817**	DEL MATADERO, 15 2 B	1	12,75
28191	***4871**	DIANA, 7 1 D	2	20,56



Jueves, 9 de febrero de 2023

16577	***3319**	DIEGO MARIA CREHUET, 13 4 B	4	127,77
21488	***4297**	DOCTOR FLEMING, 13 LOCAL	1	79,64
9724	***4723**	ECUADOR, 15 4 D	2	41,91
850004129	***4306**	ECUADOR, 28 3 I	4	100,62
8915	***2754**	ECUADOR, 34 BAJO I	3	59,70
33408	***3208**	ECUADOR, 36 4 I	4	182,40
35585	***4754**	EL SALVADOR, 0019 2 I	4	131,59
31143	***9946**	ENCINILLA, 02A LOCAL	1	30,60
28457	***4808**	ESCAMPLEROS, 09B BAJO	2	29,31
18223	***2116**	ESPAÑOLETO, 4 1 B	1	15,20
52527	***5453**	ESPAÑOLETO, 6 1 D	2	70,83
11317	***9722**	EULOGIO BLASCO, 19 COCH	4	66,64
50999	***1503**	FEDERICO MAYOR ZARAGOZA, 41	2	75,60
34136	***3757**	FERNAND MONTLAHUC, 58	3	41,10
850000774	***5765**	FUENTE REGAJOS, 0004 1 G	3	124,80
53035	***8372**	FUENTE REGAJOS, 4 2 H	4	112,79



Jueves, 9 de febrero de 2023

57639	***6728**	FUENTE SANTA, 17 P11 2 A	1	24,19
850004006	***7015**	FUENTE SANTA, 17 P8 4 A	1	26,76
15242	***8381**	GALICIA, 7	2	139,61
9696	***4844**	GARROVILLAS, 8	1	26,76
31534	***7061**	GENERAL MARGALLO, 18 1	1	25,48
21378	***4122**	GENERAL MARGALLO, 22 BAJO	4	118,66
22707	***5870**	GENERAL MARGALLO, 34	1	30,63
850002755	***3744**	GENERAL MARGALLO, 43A 2	2	45,79
850004607	***1298**	GENERAL MARGALLO, 75 2 I	2	40,63
29077	***1114**	GENERAL MARGALLO, 98	2	625,56
850004352	***2709**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 7 3 B	4	53,82
850001423	***3993**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 1 C	4	114,80
850001228	***5247**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 1 D	4	194,20
850001226	***5440**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 4 A	4	136,74



Jueves, 9 de febrero de 2023

850003291	***5467**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 4 D	4	140,74
850002999	***2546**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 5 C	1	43,64
850003494	***7914**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 BAJO A	1	19,03
850000947	***9461**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0004 BQ 7 BAJO B	4	149,74
850000447	***5105**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0008 BQ 9 1 D	4	181,16
850001526	***9900**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 0008 BQ 9 3 B	2	31,64
53433	***1446**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 2 BQ 6 4 B	4	85,83
850003852	***5321**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 2 BQ 6 6 D	1	65,88
53643	***4649**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 4 BQ 7 2 A	4	281,82
53394	***4596**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 4 BQ 7 3 C	4	208,57



Jueves, 9 de febrero de 2023

57157	***1486**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 4 BQ 7 3 D	4	131,06
41460	***9697**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 4 BQ 7 6 C	4	48,53
40821	***8231**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 6 BQ 8 2 A	4	41,12
53607	***4286**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 8 BQ 9 4 B	4	41,12
53396	***4329**	GERMAN SELLERS DE PAZ, 8 BQ 9 5 D	2	125,21
40960	***1657**	GIL CORDERO, 11 6 D	1	10,28
23028	***3772**	GIL CORDERO, 3 LOCAL	4	291,69
33258	***2301**	GODOY, 8 1	2	404,91
57254	***4348**	GOLONDRINA, 2	1	43,64
57327	***2005**	GOLONDRINA, 32	3	196,34
24198	***6919**	GOMEZ BECERRA, 16 3 F	4	104,48
35109	***1594**	GOMEZ BECERRA, 19 COMN	2	250,88



Jueves, 9 de febrero de 2023

11834	***3892**	GUATEMALA, 11	1	13,98
55468	***0838**	GUILLERMO MARCONI, 7 LOCAL	1	24,01
13000100321	***2949**	HERACLITO, 9 1 B	2	63,84
8876	***0317**	HERNAN CORTES, 12 2 I	4	1.583,16
25951	***3697**	HERNAN CORTES, 24 2 A	4	183,72
13000100126	***3727**	HERNAN CORTES, 24 2 G	3	93,26
33456	***2386**	HERNAN CORTES, 28 LOCAL	1	16,66
30174	***4641**	HERNAN CORTES, 60 3 D	1	21,60
55432	***3739**	HERNAN CORTES, 62 LOCAL	2	102,62
28092	***6522**	HERNAN CORTES, 86 LOCAL	4	66,64
18499	***4157**	HERNANDEZ PACHECO, 12 1 D	1	37,10
21089	***3201**	HERNANDO DE SOTO, 8 1 I	4	114,79
48546	***0005**	HEROES DE BALER, 29 BQ 2 3 D	2	45,83
7100	***2709**	HORNILLOS, 11 1	3	30,84
57537	***7717**	HORTELANOS, 22	3	165,49
45695	***4291**	ISLA DE LA TOJA, 42	2	93,83



Jueves, 9 de febrero de 2023

34964	***5938**	JARAIZ DE LA VERA, 8D	1	42,48
34337	***3955**	JEAN HENRY DUNANT, 2 1	1	19,03
43025	***3715**	JERUSALEN, S/N LOCAL	4	445,13
850000556	***7993**	JESUS NAZARENO, 0045 2 D	3	130,94
42811	***2150**	JESUS NAZARENO, 43 2 C	4	208,59
53395	***3331**	JESUS NAZARENO, 45 2 C	4	338,68
61035	***4677**	JESUS NAZARENO, 45 4 A	3	58,65
61227	***4010**	JESUS NAZARENO, 47 1 C	4	169,39
13000100405	***4318**	JESUS NAZARENO, 47 2 C	2	52,24
47769	***8913**	JESUS NAZARENO, 47 2 D	2	116,05
33680	***2419**	JILGUERO, 11	1	10,28
54923	***3705**	JOSE DE ESPRONCEDA, 139 2 A	1	34,51
53090	***5823**	JOSE REVERIEGO PEDRAZO, 9 2 A	2	44,49
16102	***8015**	JUAN CALDERA, 4	4	41,12
850003622	***2030**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ 12 2 C	4	156,29



Jueves, 9 de febrero de 2023

850001194	***4331**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ 12 3 A	4	414,45
850000866	***2969**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ 12 3 C	1	13,98
850001121	***8966**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ 12 4 A	4	170,64
850001357	***4092**	JUAN GARCIA GARCIA, 0002 BQ12 BAJO C	4	87,71
850002080	***9064**	JUAN GARCIA GARCIA, 0004 BQ 13 1 A	4	151,45
850003385	***4808**	JUAN GARCIA GARCIA, 0004 BQ 13 4 A	2	40,62
850001360	***3084**	JUAN GARCIA GARCIA, 0004 BQ 13 6 D	4	76,09
850000012	***2886**	JUAN GARCIA GARCIA, 0004 BQ 13 BAJO A	4	41,12
850001277	***2166**	JUAN GARCIA GARCIA, 0008 BQ 15 4 A	3	106,13
850000868	***5192**	JUAN GARCIA GARCIA, 0008 BQ 15 4 B	4	44,83



Jueves, 9 de febrero de 2023

850001115	***4523**	JUAN GARCIA GARCIA, 0008 BQ 15 6 B	1	25,62
850001168	***9474**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ 16 5 B	4	117,40
850000670	***2623**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ 16 5 C	4	183,74
850000896	***4889**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ 16 6 D	4	43,59
850002391	***5690**	JUAN GARCIA GARCIA, 0010 BQ16 3 A	4	206,74
850001180	***2568**	JUAN GARCIA GARCIA, 0012 BQ 17 BAJO C	1	92,94
850000011	***3070**	JUAN GARCIA GARCIA, 0014 BQ 18 5 B	4	41,12
850001269	***3996**	JUAN GARCIA GARCIA, 0016 BQ 19 2 D	4	67,05
850000914	***5053**	JUAN GARCIA GARCIA, 0016 BQ 19 5 C	4	100,92
850000003	***4777**	JUAN GARCIA GARCIA, 0018 BQ 20 3 A	4	194,20



Jueves, 9 de febrero de 2023

850001741	***3225**	JUAN GARCIA GARCIA, 0018 BQ 20 5 A	4	134,26
850000041	***2587**	JUAN GARCIA GARCIA, 0018 BQ 20 BAJO A	4	69,64
850000972	***5766**	JUAN GARCIA GARCIA, 06 BQ 14 3 C	4	117,52
53678	***4058**	JUAN GARCIA GARCIA, 10 BQ 16 2 D	4	156,37
55335	***2815**	JUAN GARCIA GARCIA, 10 BQ 16 5 D	4	42,36
13000100421	***7108**	JUAN GARCIA GARCIA, 10 BQ 16 BAJO D	2	65,14
60809	***4930**	JUAN GARCIA GARCIA, 12 BQ 17 2 B	4	52,22
60778	***0014**	JUAN GARCIA GARCIA, 12 BQ 17 2 D	4	107,05
48429	***1575**	JUAN GARCIA GARCIA, 12 BQ 17 3 A	4	101,89
41063	***0257**	JUAN GARCIA GARCIA, 12 BQ 17 5 B	1	41,03
51226	***1658**	JUAN GARCIA GARCIA, 14 BQ 18 3 A	4	74,80
41500	***1591**	JUAN GARCIA GARCIA, 14 BQ 18 5 D	4	41,12
52514	***0279**	JUAN GARCIA GARCIA, 14 BQ 18 BAJO D	4	86,40
53392	***4043**	JUAN GARCIA GARCIA, 16 BQ 19 5 A	4	166,73



Jueves, 9 de febrero de 2023

58801	***8592**	JUAN GARCIA GARCIA, 16 BQ 19 BAJO D	4	41,12
41044	***3399**	JUAN GARCIA GARCIA, 18 BQ 20 1 D	4	48,57
40965	***4488**	JUAN GARCIA GARCIA, 18 BQ 20 4 A	3	134,84
42514	***2705**	JUAN GARCIA GARCIA, 18 BQ 20 BAJO B	4	103,72
60563	***4100**	JUAN GARCIA GARCIA, 2 BQ 12 2 A	4	41,12
41224	***6041**	JUAN GARCIA GARCIA, 2 BQ 12 3 B	4	309,02
42685	***1030**	JUAN GARCIA GARCIA, 2 BQ 12 5 B	4	98,03
40787	***6270**	JUAN GARCIA GARCIA, 2 BQ 12 6 B	4	57,60
40902	***3814**	JUAN GARCIA GARCIA, 6 BQ 14 1 C	4	237,34
13000100410	***5305**	JUAN GARCIA GARCIA, 6 BQ 14 3 D	4	41,12
850003280	***5349**	JUAN GARCIA GARCIA, 6 BQ 14 4 C	3	140,10
41583	***2055**	JUAN GARCIA GARCIA, 6 BQ 14 6 B	4	147,28
53401	***3724**	JUAN GARCIA GARCIA, 6 BQ 14 6 D	3	161,01
56536	***2315**	JUAN GARCIA GARCIA, 6 BQ 14 BAJO C	1	31,93
13000100283	***6981**	JUAN GARCIA GARCIA, 8 BQ 15 1 D	4	172,01



Jueves, 9 de febrero de 2023

61181	***5847**	JUAN GARCIA GARCIA, 8 BQ 15 2 B	4	63,33
58115	***4165**	JUAN GARCIA GARCIA, 8 BQ 15 3 D	4	41,12
41468	***0928**	JUAN GARCIA GARCIA, 8 BQ 15 6 A	4	41,12
13000100053	***3971**	JUAN GARCIA GARCIA, 8 BQ 15 BAJO A	2	40,62
26364	***4711**	JUAN PABLO II, 72 LOCAL	1	235,50
53198	***3433**	LA HIGUERILLA, 9 LOCAL 1	3	94,03
20243	***8523**	LA MARAÑOSA, 9 1	3	30,84
47619	***3577**	LA ROCHE SUR YON, 4 B13-P3 1 B	4	91,56
47274	***6748**	LA ROCHE SUR YON, 8 B14-P2 BAJO C	1	11,52
48718	***2021**	LABRADORES, 41 TR D	2	377,25
51212	***3140**	LAS MARGARITAS, 10	3	94,91
55595	***7289**	LAS OCAS, 11	3	136,16
9552	***3085**	LEZCANO, 5 BAJO A	1	954,87
47330	***0631**	LLANOS DE CACERES, 43	1	37,10
34807	***7499**	LOGROSAN, 0002B	1	68,05



Jueves, 9 de febrero de 2023

24496	***6500**	LOGROSAN, 15	4	87,70
48919	***2061**	LOS ABETOS, 4	1	20,31
50609	***3091**	LOS CIPRESES, 43	1	10,28
49923	***1958**	LOS FRESNOS, 81	3	69,96
850001885	***3627**	LOS MILANOS, 0025	3	76,44
48188	***1335**	LOS NARROS, 20	3	145,32
48050	***4717**	LOS SERRANILLOS, 25	4	93,42
49372	***0163**	LOS SERRANILLOS, 6 ESC 1- 2 A	2	54,81
850003285	***3112**	LOS TILOS, 0065	4	132,19
48879	***5814**	LOS TRIGALES, 116	2	73,21
47474	***3093**	LOS TRIGALES, 30	1	35,79
49053	***3952**	LOS TRIGALES, 90	4	143,29
850001227	***4262**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 0002 BQ 10 2 D	4	141,99
850003046	***6041**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 0002 BQ10 2 C	4	141,92
850000081	***7185**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 0004 BQ 11 1 C	1	23,02



Jueves, 9 de febrero de 2023

850001153	***4156**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 0004 BQ 11 4 B	3	73,84
850003306	***6495**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 0004 BQ 11 6 C	4	114,83
41488	***3010**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 1 A	1	31,93
54848	***3730**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 3 C	4	55,92
48768	***9013**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 3 D	4	140,08
49192	***5844**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 4 A	3	53,20
48542	***3994**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 5 A	3	119,19
40861	***9280**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 6 A	1	33,21
52535	***4471**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 6 B	4	90,29
40970	***1817**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 6 C	2	56,11
13000100403	***1958**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 6 D	4	101,90
41141	***2040**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 BAJO A	4	177,18
60572	***7703**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 2 BQ 10 BAJO B	4	171,99



Jueves, 9 de febrero de 2023

57875	***3703**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 1 B	2	185,05
57951	***2353**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 3 C	4	41,12
57913	***0933**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 4 A	2	110,82
57938	***4029**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 4 D	4	188,16
58065	***4584**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 5 B	4	187,84
57880	***2849**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 6 A	4	161,50
57902	***2298**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 6 B	4	41,12
57884	***6763**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 6 D	4	140,61
57881	***3150**	LUCAS BURGOS CAPDEVIELLE, 4 BQ 11 BAJO C	3	246,02
850002790	***5779**	LUCAS DE BURGOS, 0006 1 C	4	155,53
52270	***4022**	LUCAS DE BURGOS, 8 3 C	1	10,42
16361	***2681**	LUGAR CAMINO VIEJO, S/N	4	51,37
15118	***0589**	MALLORCA, 16	4	1.358,44



Jueves, 9 de febrero de 2023

49723	***7158**	MANUEL ALVAR LOPEZ, 28	4	85,11
18790	***3057**	MAR DE MARMARA, 8	4	47,31
60244	***4706**	MARRAKECH, 17 1 C	1	19,16
30135	***6680**	MARRON, 15 3	1	28,19
25085	***0730**	MARRON, 5A 2	4	158,88
52576	***1862**	MAYOR, 17 LOCAL	4	2.243,84
850002485	***2039**	MAYOR, 22 LOCAL	1	59,52
21497	***3476**	MEDICO SORAPAN, 5 1 C3	1	31,93
61021	***1400**	MEDICO SORAPAN, 5 2 A2	4	157,57
31015	***5862**	MEJICO, 4 LOCAL	2	197,77
49424	***6936**	MEJOSTILLA (LA), 25 LOCAL	4	234,73
850001430	***1839**	MENENDEZ PELAYO, 0004 3 D	1	402,79
15214	***3168**	MENORCA, 9	1	24,19
58142	***3368**	MERCURIO, 14	1	19,17
850003259	***8947**	MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE, 0024 ESC 1- 1 C	4	110,18



Jueves, 9 de febrero de 2023

57189	***9701**	MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE, 24 ESC 1- 1 D	2	53,82
54010	***5755**	MIGUEL ANGEL ORTI BELMONTE, 24 ESC 3- 2 B	4	66,44
55343	***4707**	MIGUEL SERVET, 22 LOCAL	1	23,34
850001730	***0234**	MINA DE LA JAYONA, 0003 2 D	4	88,27
54709	***4114**	MINA DE LA JAYONA, 2 ESC 2- 1 A	2	84,95
57721	***3538**	MONROY, P109 CALLE C	3	200,78
60837	***4129**	MONROY, P118A CALLE D	2	79,84
46405	***4210**	MONROY, P89G CALLE F	4	153,54
22345	***3949**	MONTANCHEZ, 23	1	24,19
22561	***8044**	MONTANCHEZ, 26	4	1.583,16
22422	***3146**	MONTEHERMOSO, 2	3	76,41
12265	***3567**	MORET, 1 LOCAL	4	2.245,64
34024	***0143**	MORET, 16 1	3	72,98
55197	***5755**	NAVALMORAL DE LA MATA, 32	4	40,67
14790	***9251**	NAVARRA, 3	4	53,44



Jueves, 9 de febrero de 2023

25108	***5692**	NAZARET, 1 2 A	4	41,12
57578	***1737**	NEPTUNO, 11	4	125,20
12867	***7700**	NEPTUNO, 13	4	46,06
58397	***0312**	NIDOS, 10 2	3	48,26
30640	***1628**	NIDOS, 12 BAJO	1	16,44
850004723	***5393**	NIZA, 0001 LOCAL BJ 3	2	37,51
45305	***3069**	OAXACA, 22 LOCAL	1	36,14
850002591	***0903**	OAXACA, 30 LOCAL	3	160,28
41339	***6501**	OBISPO SEGURA SAEZ, 15 4 A	2	24,27
48927	***3194**	PADRE BAYLE, 5 BAJO A	2	75,51
33362	***7543**	PANERAS, 14 1 A	4	102,69
11849	***6071**	PARAGUAY, 44	4	1.583,16
850002334	***8472**	PARRAS, 0040 1 C	2	33,16
850002564	***2288**	PATIO DE VIAJEROS, 0008	2	82,04
29409	***8935**	PEDRO CORBACHO, 14	4	168,38



Jueves, 9 de febrero de 2023

850004146	***5672**	PEDRO DE IBARRA, 0013 5 2 D	2	78,50
47836	***4423**	PEDRO DE IBARRA, 10 3 D	2	49,67
54060	***4607**	PEDRO DE IBARRA, 13 ESC 5- 3 B	2	53,80
44231	***2495**	PEDRO ROMERO MENDOZA, 1-7 COMN	1	3.000,32
850002328	***6174**	PEDRO ROMERO MENDOZA, 19 1 E	1	28,05
46651	***9113**	PEDRO ROMERO MENDOZA, 19 3 A	2	162,74
49113	***2698**	PEDRO ROMERO MENDOZA, 19 4 C	1	41,03
27828	***1490**	PEÑA REDONDA, 6 LOCAL	1	16,66
57574	***6749**	PERU, 15	1	38,41
6331	***7337**	PINTOR MURILLO, 2 2 D	1	21,60
32207	***3541**	PINTORES, 2 LOCAL	2	67,07
33939	***4247**	PINTORES, 22 3	1	15,20
850000126	***7640**	PIZARRO, 0021 LOCAL	1	16,66
34528	***3198**	PIZARRO, 18 BAJO	4	203,10
31724	***3611**	PIZARRO, 19	1	17,73
5680	***0000**	PIZARRO, 4 1	4	1.583,16



Jueves, 9 de febrero de 2023

40534	***2214**	POCEROS, 10 AV 6	1	16,66
26336	***9937**	POSTIGO, 5 BAJO	3	30,84
46475	***6665**	POZO DE LA ESMERALDA, 104	1	33,21
47328	***6249**	POZO DE LA ESMERALDA, 128	1	106,71
47635	***1125**	POZO DE LA ESMERALDA, 164	1	10,28
51341	***4543**	POZO DE LA ESMERALDA, 1A 4 C	4	103,75
31501	***4480**	RAFAEL ALBERTI, 25	3	50,79
48840	***2604**	RAFAEL LUCENQUI MARTINEZ, S/N LOCAL	3	63,65
46724	***4643**	RAMIRO DE MAEZTU, 2 BAJO I	4	44,83
29680	***1185**	RESIDENCIAL SAN FRANCISCO, 4 2 P	1	10,42
48099	***2652**	RIO ARAVALLE, 12	2	36,76
51427	***0632**	RIO DANUBIO, 31	1	17,73
34717	***3146**	RIO ELBA, 2 3 I	3	162,42
54950	***3935**	RIO JARANDA, 24	1	25,62



Jueves, 9 de febrero de 2023

50959	***4792**	RIO JARANDA, 3 BAJO C	1	35,93
850002137	***4912**	RIO PO, 0012 4 I	1	10,28
24599	***8180**	RIO PO, 12 3 D	2	29,18
26288	***5002**	RIO PO, 4 3 D	4	114,13
36751	***9832**	RIO RHIN, 18	3	36,94
850000332	***9134**	RIO RODANO, 0012 BQ 3 2 A	2	140,56
850001712	***6902**	RIO RODANO, 0014 BQ 4 1 C	4	70,92
850000927	***5799**	RIO RODANO, 0014 BQ 4 3 A	3	82,89
850001239	***4893**	RIO RODANO, 0014 BQ 4 6 A	4	99,32
850002410	***2804**	RIO RODANO, 0014 BQ 4 BAJO A	2	88,59
850001091	***8116**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 3 A	4	209,89
13000100416	***5090**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 4 C	4	113,95
850001009	***8313**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 5 A	4	357,98
850000524	***9642**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 5 B	4	65,35
850000036	***1635**	RIO RODANO, 0016 BQ 5 5 C	4	53,45
850003253	***6473**	RIO RODANO, 0016 BQ5 1 D	3	120,47



Jueves, 9 de febrero de 2023

850002101	***0699**	RIO RODANO, 0016 BQ5 4 A	4	41,12
850003092	***2353**	RIO RODANO, 0016 BQ5 BAJO D	3	181,95
53708	***3475**	RIO RODANO, 12 BQ 3 1 B	4	116,08
13000100041	***5001**	RIO RODANO, 12 BQ 3 2 D	2	89,89
41418	***5030**	RIO RODANO, 12 BQ 3 3 D	2	54,83
41572	***4759**	RIO RODANO, 12 BQ 3 6 D	4	47,29
43101	***5409**	RIO RODANO, 12 BQ 3 BAJO A	1	55,42
41070	***8990**	RIO RODANO, 14 BQ 4 1 D	4	151,15
41023	***2870**	RIO RODANO, 14 BQ 4 2 B	4	196,82
60773	***8812**	RIO RODANO, 14 BQ 4 2 D	3	119,16
41499	***4120**	RIO RODANO, 14 BQ 4 3 D	1	64,57
53408	***4675**	RIO RODANO, 14 BQ 4 4 B	4	258,14
53634	***4523**	RIO RODANO, 14 BQ 4 4 D	3	30,84
53393	***5089**	RIO RODANO, 14 BQ 4 5 A	4	156,26
53612	***5976**	RIO RODANO, 14 BQ 4 6 D	4	68,40
60788	***7648**	RIO RODANO, 14 BQ 4 BAJO D	3	35,79



Jueves, 9 de febrero de 2023

13000100402	***7346**	RIO RODANO, 16 BQ 5 1 C	3	93,21
30979	***0463**	RIO RODANO, 4 COMN BQB	4	10.556,20
30757	***0641**	RIO RODANO, 6 COMN BQA	4	4.400,32
41013	***8023**	RIO RODANO, 8 BQ 1 4 C	2	36,76
41480	***6184**	RIO RODANO, 8 BQ 1 4 D	4	151,16
23349	***4772**	RIO SENA, 40	4	116,09
19418	***0124**	RIO SENA, 46	4	49,76
850001952	***4062**	RIO TIBER, 0002 4 F1	4	97,25
850001728	***3983**	RIO TIBER, 0004 4 3 A	1	31,93
30504	***1030**	RIO TIBER, 8 COMN NORTE	4	3.274,06
30503	***1030**	RIO TIBER, 8 COMN SUR	4	2.832,43
19697	***9821**	RIO URAL, 19	4	1.107,57
19432	***5812**	RIO URAL, 3	2	20,56
30483	***0480**	RIO VISTULA, 1 COMN NORTE	4	3.057,38
30482	***0480**	RIO VISTULA, 1 COMN SUR	4	4.020,20
40516	***6303**	RIVERA DE CURTIDORES, 16 BAJO	2	52,62



Jueves, 9 de febrero de 2023

22867	***5147**	ROSARIO, 5	2	20,56
55336	***4981**	SALAMANCA, 12 4 E	1	10,28
2500	***0000**	SAN JORGE, 23	4	1.584,96
51518	***3672**	SAN JORGE, 26 2 A	1	23,03
57357	***5427**	SAN JUSTO, 03A 1	4	110,93
35400	***9863**	SAN JUSTO, 17 2 A	2	35,47
34688	***0637**	SAN JUSTO, 17 BAJO E	2	43,48
35179	***1018**	SAN JUSTO, 21 P5 1 D	4	121,26
23120	***0292**	SAN PEDRO DE ALCANTARA, 12 COMN	1	632,40
11864	***3136**	SAN PEDRO DE ALCANTARA, 4 3 D	2	31,88
43921	***1464**	SAN PEDRO DE ALCANTARA, 7 LOCAL	3	53,39
850003234	***3859**	SAN PEDRO, 0013 LOCAL	4	2.245,64
850000097	***1598**	SAN PEDRO, 0016 OBRA	4	49,84
45409	***6736**	SAN PEDRO, 4 LOCAL 7	1	39,61
60662	***0352**	SANCHEZ MANZANO, 1 3 C	4	117,37
850000241	***4335**	SANCHO DE FIGUEROA, 35	4	204,66



Jueves, 9 de febrero de 2023

850003428	***0143**	SANDE, 0036 1	3	49,61
48198	***1858**	SANGUINO MICHEL, 15 1 A	1	26,31
30123	***3458**	SANGUINO MICHEL, 30 4 I	2	93,83
850000070	***6478**	SANTA BARBARA, 0002 BAJO	3	120,50
23704	***0843**	SANTA LUISA DE MARILLAC, 6 1 1	1	39,72
18450	***6753**	SANTA TERESA DE JESUS, 2 1 B	2	43,20
850002275	***6053**	SIERRA DE SAN PEDRO, 47	4	175,88
29029	***0123**	SIMON BENITO BOXOYO, 27	1	41,03
29031	***5867**	SIMON BENITO BOXOYO, 37	1	44,96
30096	***8488**	SIMON BENITO BOXOYO, 4	2	109,51
850002099	***3135**	TORTOLA, 0003	3	91,96
60338	***4997**	TORTOLA, 11	4	123,32
20633	***4332**	TORTOLA, 25	2	129,14
24525	***2891**	TRABAJO, 4 3 H	1	31,93
58595	***8951**	URUGUAY, 2	1	34,51



# Boletín Oficial

## de la Provincia de Cáceres

N.º 0028

Jueves, 9 de febrero de 2023

55833	***5873**	VALDESALOR, 1 3 A	3	136,14
27042	***0000**	VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 12	1	10,28
32433	***5759**	VASCONGADAS, 8	1	26,76
35385	***5193**	VENEZUELA, 8 2 D	4	158,87
20111	***7985**	VENEZUELA, 8 2 I	1	42,34
10918	***8614**	VICENTE BARRANTES, 14	1	35,79
55683	***3884**	VIRGEN DE GUADALUPE, 27 LOCAL	4	622,39
51373	***2526**	VIRGEN DE LA MONTAÑA, 8 LOCAL	2	33,32
32963	***2742**	ZARAGOZA, 11 1	4	181,12
35836	***1343**	ZULOAGA, 3 1 C	1	22,89

Cáceres, 6 de febrero de 2023

Pedro Pacheco Román

JEFE AREA ECONÓMICA Y RECURSOS HUMANOS

